



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a las solicitudes de acceso a la información 330031424000565 (UT/24/00540) y 330031424000566 (UT/24/00541)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarlas con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

1. Atención de las solicitudes	2
A. Cuáles son los datos de sus solicitudes	2
B. Acumulación	3
C. Qué hicimos para atender sus solicitudes	4
D. Suspensión de plazos.....	10
E. Ampliación del plazo	11
2. Acciones del CT	11
A. Competencia.....	11
B. Análisis de la clasificación, declaración y manifestación	11
C. Consideraciones del CT.....	47
D. Modalidad de entrega	91
E. Qué hacer en caso de inconformidad	127
F. Fundamento legal	127
G. Determinación.....	128



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de sus solicitudes

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Will
- b. **Fechas de ingreso de las solicitudes de información:** 1 de febrero de 2024
- c. **Medios de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folios de la PNT:** 330031424000565 (UT/24/00540) y 330031424000566 (UT/24/00541)
- e. **Folios internos asignados:** UT/24/00540 (330031424000565) y UT/24/00541 (330031424000566)
- f. **Información solicitada:**

UT/24/00540

“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:

1. *¿ El funcionamiento del SIVEI. Esto puede incluir, pero no se limita, a los aspectos técnicos y mecanismos de recepción del voto, procesamiento, administración del sistema, diagramas, flujos de trabajo, etc.*
2. *¿ El tipo de medidas de seguridad y privacidad se están implementando para salvaguardar la integridad del voto y del SIVEI. Esto incluye, pero no se limita a cualquier documento que incluya los protocolos de encriptación, autenticación de usuarios y protección contra intrusiones y ataques cibernéticos.*
3. *¿ El contrato o contratos, facturas o cualquier otro tipo de documento que conste la relación contractual con la o empresas empresa responsables de generar y administrar el sistema de voto por internet.*
4. *¿ Cualquier auditoría, informe o análisis externo sobre la integridad y fiabilidad del SIVEI, especialmente en relación con la prevención de fraudes electorales, manipulación de votos y errores en el conteo de votos. Favor de entregar el reporte generado, los resultados, cuadros, presentaciones, así como el nombre de la entidad o entidades encargadas de hacer la auditoría y la fecha en que se realizó la misma.*

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado. Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet>. (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541

“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:

- 1. ¿ ¿Los documentos que contengan la información sobre los protocolos de transparencia y auditoría con que cuenta el lugar desde donde se administra el SIVEI. Mi solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cómo se garantiza la trazabilidad y verificabilidad de cada voto, y cómo pueden los partidos políticos y observadores independientes supervisar o revisar el proceso.*
- 2. ¿ ¿Documentos donde se detallen incidentes de seguridad o fallos técnicos en pruebas anteriores o implementaciones reales del SIVEI. La solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cuáles fueron estas incidencias y qué medidas se han tomado para evitar su repetición.*
- 3. ¿ ¿En relación con el marco legislativo sobre la privacidad de datos y el voto electrónico, cualquier información que dé cuenta de cómo se manejan y protegen los datos personales de los votantes en el SIVEI, qué leyes específicas se aplican a la recolección y procesamiento de estos datos y cómo se cumple con ellas.*

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado. Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet>. (Sic)

B. Acumulación

Del examen a las solicitudes de la persona solicitante, este CT advierte que la información requerida versa sobre la misma materia, por lo que es conveniente acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso, lo que redundará en una mejor y más expedita atención a las personas solicitantes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: **acumulación por identidad de partes o litisconsorcio** (el supuesto se actualiza, toda vez que se observa que se trata de la misma persona solicitante); **acumulación de acciones o de pretensiones** [el supuesto se actualiza, toda vez que la persona solicitante requiere información similar, relativa al Sistema de Voto Electrónico por Internet (**SIVEI**)]; y acumulación de autos o de expedientes, refiriéndose a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este CT.

En este sentido, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”

Por lo vertido, este CT considera pertinente acumular los folios 330031424000565 y 330031424000566.

C. Qué hicimos para atender sus solicitudes

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó las solicitudes y las turnó a la Coordinación de Asuntos Internacionales (**CAI**), Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección del Secretariado (**DS**), Órgano Interno de Control (**OIC**), Secretaría Ejecutiva (**SE**), Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**) y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**); por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	CAI	UT/24/00540 y UT/24/00541 06/02/2024 Dentro del plazo	UT/24/00540 y UT/24/00541 13/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> Infomex-INE y oficio número INE/CAI/126/2024 <u>UT/24/00541</u> Infomex-INE y oficio número INE/CAI/127/2024	UT/24/00540 y UT/24/00541 • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017¹ emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Totalidad de las solicitudes)
2.	DEA	UT/24/00540 y UT/24/00541 06/02/2024 Dentro del plazo	UT/24/00540 y UT/24/00541 08/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> Infomex-INE y oficio número INE/DEA/ CEI/0338/2024	<u>UT/24/00540</u> • Información pública (Punto 3) • Confidencialidad parcial (Punto 3)

¹ Declaratoria de inexistencia de las áreas **CAI** (totalidad de las solicitudes), **DECEyEC** (totalidad de las solicitudes), **DEOE** (totalidad de las solicitudes), **DEPPP** (totalidad de las solicitudes), **DS** (totalidad de las solicitudes), **OIC** (punto 4 del folio UT/24/00540 y punto 1 del folio UT/24/00541), **SE** (totalidad de las solicitudes), **UTSI** (punto 3 del folio UT/24/00541) y **UTVOPL** (totalidad de las solicitudes), con **Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información"**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		UT/24/00540 Requerimiento de Aclaración (RA) 05/03/2024	UT/24/00540 Respuesta al RA 07/03/2024	UT/24/00541 Infomex-INE y oficio número INE/DEA/CEI/0336/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Incompetencia* (Puntos 1, 2 y 4) UT/24/00541 • Confidencialidad parcial (Punto 1) • Incompetencia* (Puntos 2 y 3)
3.	DECEyEC	UT/24/00540 y UT/24/00541 06/02/2024 Dentro del plazo	UT/24/00540 y UT/24/00541 06/02/2024 Dentro del plazo	UT/24/00540 Infomex-INE y oficio número INE/DECEyEC/ET/41/2024 UT/24/00541 Infomex-INE y oficio número INE/DECEyEC/ET/43/2024	UT/24/00540 y UT/24/00541 <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Totalidad de las solicitudes)
4.	DEOE	UT/24/00540 y UT/24/00541 06/02/2024 Dentro del plazo	UT/24/00540 y UT/24/00541 08/02/2024 Dentro del plazo	UT/24/00540 Infomex-INE y oficio número INE/DEOE/UT/0096/2024 UT/24/00541 Infomex-INE y oficio número INE/DEOE/UT/0097/2024	UT/24/00540 y UT/24/00541 <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Totalidad de las solicitudes)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
5.	DEPPP	<u>UT/24/00540</u> y <u>UT/24/00541</u> 16/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> 22/02/2024 Dentro del plazo <u>UT/24/00541</u> 20/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> Infomex-INE y oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/135/2024 <u>UT/24/00541</u> Infomex-INE y oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/136/2024	<u>UT/24/00540</u> y <u>UT/24/00541</u> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Totalidad de las solicitudes)
6.	DERFE	<u>UT/24/00540</u> y <u>UT/24/00541</u> 06/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> y <u>UT/24/00541</u> 08/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> Infomex-INE y oficio número INE/DERFE/STN/T/0328/2024 <u>UT/24/00541</u> Infomex-INE y oficio número INE/DERFE/STN/T/0329/2024	<u>UT/24/00540</u> y <u>UT/24/00541</u> • Incompetencia* (Totalidad de las solicitudes)
7.	DS	<u>UT/24/00540</u> 21/02/2024 Dentro del plazo <u>UT/24/00541</u> 06/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> 04/03/2024 Fuera del plazo <u>UT/24/00541</u> 16/02/2024 Fuera del plazo	<u>UT/24/00540</u> Infomex-INE y oficio número INE/DS/DAAT/092/2024 <u>UT/24/00541</u> Infomex-INE y oficio número INE/DS/DAAT/066/2024	<u>UT/24/00540</u> y <u>UT/24/00541</u> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Totalidad de las solicitudes) • Máxima publicidad (Totalidad de las solicitudes)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
8.	OIC	<u>UT/24/00540</u> 06/02/2024 Dentro del plazo Segundo turno 14/02/2024 <u>UT/24/00541</u> 16/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> 13/02/2024 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 14/02/2024 <u>UT/24/00541</u> 23/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> Infomex-INE y oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/096/2024 <u>UT/24/00541</u> Infomex-INE y oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/146/2024	<u>UT/24/00540</u> <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Punto 4) • Máxima publicidad (Punto 4) <u>UT/24/00541</u> <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Punto 1) • Máxima publicidad (Punto 1)
9.	SE	<u>UT/24/00540</u> 06/02/2024 Dentro del plazo <u>UT/24/00541</u> 16/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> 13/02/2024 Dentro del plazo <u>UT/24/00541</u> 22/02/2024 Dentro del plazo	<u>UT/24/00540</u> Infomex-INE y oficio número INE/SE/JO/CGT/019/2024 <u>UT/24/00541</u> Infomex-INE y oficio número INE/SE/JO/CGT/023/2024	<u>UT/24/00540 y UT/24/00541</u> <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Totalidad de las solicitudes)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
10.	UTSI	<u>UT/24/00540</u>	<u>UT/24/00540</u>	<u>UT/24/00540 y UT/24/00541</u>	<u>UT/24/00540</u>
		06/02/2024 Dentro del plazo	13/02/2024 Dentro del plazo (Solicitud de ampliación de plazo)	Infomex-INE y oficios sin número	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (Puntos 1 y 2) • Confidencialidad parcial (Puntos 3 y 4) • Reserva temporal parcial (Puntos 3 y 4)
		Segundo turno 19/02/2024	Respuesta al segundo turno 21/02/2024		
		RA 05/03/2024	Respuesta al RA 06/03/2024		<u>UT/24/00541</u>
		<u>UT/24/00541</u>	<u>UT/24/00541</u>		<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (Puntos 1 y 2) • Confidencialidad parcial (Punto 2) • Reserva temporal parcial (Punto 2) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Punto 3)
		06/02/2024 Dentro del plazo	13/02/2024 Dentro del plazo (Solicitud de ampliación de plazo)		
		Segundo turno 19/02/2024	Respuesta al segundo turno 21/02/2024		
		RA 06/03/2024	Respuesta al RA 08/03/2024		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					• Máxima publicidad (Punto 3)
11.	UTVOPL	UT/24/00540 y UT/24/00541 16/02/2024 Dentro del plazo	UT/24/00540 y UT/24/00541 29/02/2024 Fuera del plazo	UT/24/00540 y UT/24/00541 Infomex-INE y oficios sin número	UT/24/00540 y UT/24/00541 • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Totalidad de las solicitudes) • Máxima publicidad (Totalidad de las solicitudes)
Fecha de gestión más reciente: 08/03/2024					

*La manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (puntos 1, 2 y 4 del folio UT/24/00540, y puntos 2 y 3 del folio UT/24/00541) y **DERFE** (totalidad de las solicitudes), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE.

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 5 de febrero de 2024, reanudándose el 6 de febrero de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

E. Ampliación del plazo

El 20 de febrero de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0006-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 8 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la clasificación, declaración y manifestación

Las áreas responsables de atender las solicitudes precisaron que una parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), que otra parte es **inexistente** o que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la misma; por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaración y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se efectúa la precisión correspondiente respecto de las solicitudes realizadas por las personas solicitantes y en el orden en que fueron presentadas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Puntos 1 y 2

“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:

1. ¿ El funcionamiento del SIVEI. Esto puede incluir, pero no se limita, a los aspectos técnicos y mecanismos de recepción del voto, procesamiento, administración del sistema, diagramas, flujos de trabajo, etc.
2. ¿ El tipo de medidas de seguridad y privacidad se están implementando para salvaguardar la integridad del voto y del SIVEI. Esto incluye, pero no se limita a cualquier documento que incluya los protocolos de encriptación, autenticación de usuarios y protección contra intrusiones y ataques cibernéticos (...). (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no participa en las acciones ni actividades relativas al Modelo de Operación del Voto desde el extranjero en ninguna de sus modalidades; razón por la cual, no cuenta con información respecto de la participación de personas ni de los modelos de operación o sistemas empleados en dicha modalidad en los procesos electorales a cargo del INE.	Sí, de acuerdo con los artículos 15, 16, 23 y 122 de la LGTAIP.
DEA	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, 20, 116, párrafos 1 y 2, y 129 de la LGTAIP; 3, 113, fracción I y 130 de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<p>UT/24/00540</p> <p>Puntos 1 y 2</p> <p><i>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</i></p> <p><i>1. ¿ ¿El funcionamiento del SIVEI. Esto puede incluir, pero no se limita, a los aspectos técnicos y mecanismos de recepción del voto, procesamiento, administración del sistema, diagramas, flujos de trabajo, etc.</i></p> <p><i>2. ¿ ¿El tipo de medidas de seguridad y privacidad se están implementando para salvaguardar la integridad del voto y del SIVEI. Esto incluye, pero no se limita a cualquier documento que incluya los protocolos de encriptación, autenticación de usuarios y protección contra intrusiones y ataques cibernéticos (...). (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y 13, numerales 2 y 8, 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DECEyEC	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DERFE y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 58 de la LGIPE; 49 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DEOE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540			
Puntos 1 y 2			
<p>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</p> <p>1. ¿ ¿El funcionamiento del SIVEI. Esto puede incluir, pero no se limita, a los aspectos técnicos y mecanismos de recepción del voto, procesamiento, administración del sistema, diagramas, flujos de trabajo, etc.</p> <p>2. ¿ El tipo de medidas de seguridad y privacidad se están implementando para salvaguardar la integridad del voto y del SIVEI. Esto incluye, pero no se limita a cualquier documento que incluya los protocolos de encriptación, autenticación de usuarios y protección contra intrusiones y ataques cibernéticos (...).” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información solicitada, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DEA y la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área refirió que dentro de sus atribuciones no se encuentra la relativa a contar con la información requerida; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 54 de la LGIPE; 45 y 66, numeral 1 del RIINE; y 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DS	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no se localizó información con los supuestos técnicos requeridos por la persona solicitante, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la LFTAIP; 68 del RIINE; y 4 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<p>UT/24/00540</p> <p>Puntos 1 y 2</p> <p><i>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</i></p> <p><i>1. ¿ ¿El funcionamiento del SIVEI. Esto puede incluir, pero no se limita, a los aspectos técnicos y mecanismos de recepción del voto, procesamiento, administración del sistema, diagramas, flujos de trabajo, etc.</i></p> <p><i>2. ¿ ¿El tipo de medidas de seguridad y privacidad se están implementando para salvaguardar la integridad del voto y del SIVEI. Esto incluye, pero no se limita a cualquier documento que incluya los protocolos de encriptación, autenticación de usuarios y protección contra intrusiones y ataques cibernéticos (...). (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	Sí. La DS remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 29 ligas electrónicas donde puede consultarse información relacionada con el voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.	
SE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada y que dentro del periodo solicitado no se ha realizado auditoría alguna con lo requerido por la persona solicitante; sugirió consultar a la DECEyEC, DEOE, DERFE, DEPPP, UTSI y UTVOPL.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 51 de la LGIPE; 20 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y 2 del RIINE; y 12, numeral 1, fracción VI del Reglamento.
UTSI	Información pública	Sí. El área remitió información en el cuerpo del oficio de respuesta y mediante 1 liga electrónica donde pueden consultarse los aspectos generales del SIVEI, las fases para el desarrollo del	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 211 bis y 211 bis 2 del Código Penal Federal; 3, fracciones III y VI,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Puntos 1 y 2

“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:

- 1. ¿ ¿El funcionamiento del SIVEI. Esto puede incluir, pero no se limita, a los aspectos técnicos y mecanismos de recepción del voto, procesamiento, administración del sistema, diagramas, flujos de trabajo, etc.*
- 2. ¿ El tipo de medidas de seguridad y privacidad se están implementando para salvaguardar la integridad del voto y del SIVEI. Esto incluye, pero no se limita a cualquier documento que incluya los protocolos de encriptación, autenticación de usuarios y protección contra intrusiones y ataques cibernéticos (...). (Sic)*

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>modelo operativo, designación de personas custodias, creación de la llave criptográfica, autenticación de la persona votante, monitoreo y cierre del SIVEI, así como el cómputo y descifrado de los votos, entre otras particularidades.</p>	<p>5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 4, 24, fracción VI, 106, fracción I, 113, fracciones I y VII, 114, 116 y 129 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 11, fracción VI, 110, fracciones I y VII, 117 y 130, cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 15, 18, 20, fracción V, 27, 28, 29, numeral 1, 32, 35 y 36 del Reglamento; y lineamientos décimo séptimo, trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<p>UT/24/00540</p> <p>Puntos 1 y 2</p> <p><i>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</i></p> <p><i>1. ¿ ¿El funcionamiento del SIVEI. Esto puede incluir, pero no se limita, a los aspectos técnicos y mecanismos de recepción del voto, procesamiento, administración del sistema, diagramas, flujos de trabajo, etc.</i></p> <p><i>2. ¿ ¿El tipo de medidas de seguridad y privacidad se están implementando para salvaguardar la integridad del voto y del SIVEI. Esto incluye, pero no se limita a cualquier documento que incluya los protocolos de encriptación, autenticación de usuarios y protección contra intrusiones y ataques cibernéticos (...).” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).
UTVOPL	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que información requerida por la persona solicitante es inexistente, en virtud de que no se encontraron atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DEA y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73, numeral 1, incisos a) e l) del RIINE; y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La UTVOPPL remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 2 ligas electrónicas donde puede consultarse la normatividad del INE y el portal de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales (OPL).	

Continúa en la siguiente página >>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540			
Punto 3			
“3. ¿ ¿ El contrato o contratos, facturas o cualquier otro tipo de documento que conste la relación contractual con la o empresas empresa responsables de generar y administrar el sistema de voto por internet (...)”. (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no participa en las acciones ni actividades relativas al Modelo de Operación del Voto desde el extranjero en ninguna de sus modalidades; razón por la cual, no cuenta con información respecto de la participación de personas ni de los modelos de operación o sistemas empleados en dicha modalidad en los procesos electorales a cargo del INE.	Sí, de acuerdo con los artículos 15, 16, 23 y 122 de la LGTAIP.
DEA	Información pública	Sí. El área remitió información mediante 1 archivo en formato electrónico, relativos a una relación de solicitudes de pago.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la LGIPE; 4, 20, 116, párrafos 1 y 2, y 129 de la LGTAIP; 3, 113, fracción I y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del RIINE; y 13, numerales 2 y 8, 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
	*Confidencialidad parcial	Sí. La DEA puso a disposición versión pública del contrato INE/066/2023 y una factura, mediante 2 archivos en formato electrónico; toda vez que contienen datos personales considerados como confidenciales: número de pasaporte y país que expide el pasaporte del representante legal del proveedor, Quick Response code (código QR), sello digital del Comprobante	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540			
Punto 3			
“3. ¿ ¿ El contrato o contratos, facturas o cualquier otro tipo de documento que conste la relación contractual con la o empresas empresa responsables de generar y administrar el sistema de voto por internet (...). (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Fiscal Digital por internet (CFDI), número de serie del Certificado de Sello Digital y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria.	
DECEyEC	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DERFE y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 58 de la LGIPE; 49 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DEOE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DEPPP	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información solicitada, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DEA y la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540			
Punto 3			
“3. ¿ ¿ El contrato o contratos, facturas o cualquier otro tipo de documento que conste la relación contractual con la o empresas empresa responsables de generar y administrar el sistema de voto por internet (...). (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área refirió que dentro de sus atribuciones no se encuentra la relativa a contar con la información requerida; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 54 de la LGIPE; 45 y 66, numeral 1 del RIINE; y 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DS	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no se localizó información con los supuestos técnicos requeridos por la persona solicitante, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la LFTAIP; 68 del RIINE; y 4 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DS remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 29 ligas electrónicas donde puede consultarse información relacionada con el voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.	
SE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada y que dentro del periodo solicitado no se ha realizado auditoría alguna con lo requerido por la persona solicitante; sugirió consultar a la DECEyEC, DEOE, DERFE, DEPPP, UTSI y UTVOPL.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 51 de la LGIPE; 20 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y 2 del RIINE; y 12, numeral 1, fracción VI del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540			
Punto 3			
“3. ¿ ¿ El contrato o contratos, facturas o cualquier otro tipo de documento que conste la relación contractual con la o empresas empresa responsables de generar y administrar el sistema de voto por internet (...). (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTSI	*Confidencialidad parcial	Sí. El área remitió versión pública de los contratos INE/112/2022 e INE/066/2023, facturas y el Informe final de Auditoría al Sistema de votación Electrónica por Internet, mediante 4 archivos en formato electrónico; toda vez que contienen datos personales considerados como confidenciales: número telefónico particular, número de pasaporte y país que expide el pasaporte, código QR, sello digital del emisor, sello digital del CFDI, número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) del emisor y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT y parte técnica propietaria o industrial de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V. y VOATZ, INC., y nombre de tercero.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 211 bis y 211 bis 2 del Código Penal Federal; 3, fracciones III y VI, 5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 4, 24, fracción VI, 106, fracción I, 116 y 129 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPSO; 11, fracción VI, 113, fracciones I y II, 117 y 130, cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 15, 18, 20, fracción V, 27, 28, 29, numeral 1, 32, 35 y 36 del Reglamento; y lineamientos décimo séptimo, trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.
	**Reserva temporal parcial	Sí. La UTSI clasificó como reserva temporal parcial la información contenida en los anexos técnicos de los contratos INE/112/2022 e INE/066/2023,	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540			
Punto 3			
“3. ¿ ¿ El contrato o contratos, facturas o cualquier otro tipo de documento que conste la relación contractual con la o empresas empresa responsables de generar y administrar el sistema de voto por internet (...)”. (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>relativa a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el SIVEI para mexicanos residentes en el extranjero.</p> <p>Asimismo, clasificó como reserva temporal parcial la información contenida en el Informe final de Auditoría al SIVEI, relativa a los resultados de las pruebas realizadas al SIVEI, así como los hallazgos detectados en la ejecución de dichas pruebas.</p>	
UTVOPL	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que información requerida por la persona solicitante es inexistente, en virtud de que no se encontraron atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DEA y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73, numeral 1, incisos a) e l) del RIINE; y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La UTVOPL remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 2 ligas electrónicas donde puede consultarse la normatividad del INE y el portal de los 32 OPL.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Punto 4

“4. ¿ ¿Cualquier auditoría, informe o análisis externo sobre la integridad y fiabilidad del SIVEI, especialmente en relación con la prevención de fraudes electorales, manipulación de votos y errores en el conteo de votos. Favor de entregar el reporte generado, los resultados, cuadros, presentaciones, así como el nombre de la entidad o entidades encargadas de hacer la auditoría y la fecha en que se realizó la misma.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado.

Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet> (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no participa en las acciones ni actividades relativas al Modelo de Operación del Voto desde el extranjero en ninguna de sus modalidades; razón por la cual, no cuenta con información respecto de la participación de personas ni de los modelos de operación o sistemas empleados en dicha modalidad en los procesos electorales a cargo del INE.	Sí, de acuerdo con los artículos 15, 16, 23 y 122 de la LGTAIP.
DEA	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la LGIPE; 4, 20, 116, párrafos 1 y 2, y 129 de la LGTAIP; 3, 113, fracción I y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del RIINE;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Punto 4

“4. ¿ ¿Cualquier auditoría, informe o análisis externo sobre la integridad y fiabilidad del SIVEI, especialmente en relación con la prevención de fraudes electorales, manipulación de votos y errores en el conteo de votos. Favor de entregar el reporte generado, los resultados, cuadros, presentaciones, así como el nombre de la entidad o entidades encargadas de hacer la auditoría y la fecha en que se realizó la misma.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado.

Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet> (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			y 13, numerales 2 y 8, 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DECEyEC	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DERFE y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 58 de la LGIPE; 49 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DEOE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Punto 4

“4. ¿ ¿Cualquier auditoría, informe o análisis externo sobre la integridad y fiabilidad del SIVEI, especialmente en relación con la prevención de fraudes electorales, manipulación de votos y errores en el conteo de votos. Favor de entregar el reporte generado, los resultados, cuadros, presentaciones, así como el nombre de la entidad o entidades encargadas de hacer la auditoría y la fecha en que se realizó la misma.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado.

Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet> (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información solicitada, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la DEA y la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área refirió que dentro de sus atribuciones no se encuentra la relativa a contar con la información requerida; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 54 de la LGIPE; 45 y 66, numeral 1 del RIINE; y 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DS	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no se localizó información con los supuestos técnicos requeridos por la persona solicitante, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la LFTAIP; 68 del RIINE; y 4 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Punto 4

“4. ¿ ¿Cualquier auditoría, informe o análisis externo sobre la integridad y fiabilidad del SIVEI, especialmente en relación con la prevención de fraudes electorales, manipulación de votos y errores en el conteo de votos. Favor de entregar el reporte generado, los resultados, cuadros, presentaciones, así como el nombre de la entidad o entidades encargadas de hacer la auditoría y la fecha en que se realizó la misma.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado.

Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet> (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	Sí. La DS remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 29 ligas electrónicas donde puede consultarse información relacionada con el voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.	
OIC	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que: <i>“(…) durante el periodo comprendido del 08 de mayo de 2019 al 06 de febrero de 2024, <u>no se localizaron órdenes de auditoría ni Cédulas de resultados y observaciones que guarden relación el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), por tanto, la información solicitada es INEXISTENTE.</u></i>	Sí, de acuerdo con: <i>“(…) Lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 13, 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 6, 12, 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29,</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Punto 4

“4. ¿ ¿Cualquier auditoría, informe o análisis externo sobre la integridad y fiabilidad del SIVEI, especialmente en relación con la prevención de fraudes electorales, manipulación de votos y errores en el conteo de votos. Favor de entregar el reporte generado, los resultados, cuadros, presentaciones, así como el nombre de la entidad o entidades encargadas de hacer la auditoría y la fecha en que se realizó la misma.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado.

Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet> (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Lo anterior es así, en razón de que, en los Programas Anuales de Trabajo de la Unidad de Auditoría del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para los ejercicios 2019 a 2024 <u>no se programaron auditorías que guarden relación con el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) (...)</u>. (Sic)</p>	<p>numeral 3, fracción VII, de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 34 y 35 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral”. (Sic)</p>
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí. El OIC precisó que:</p> <p>“(…) bajo el principio de máxima publicidad y en beneficio del solicitante, se informa que los documentos en los que puede conocer el resultado de los trabajos de las auditorías practicadas por este OIC son las “Cédulas de Resultados y Observaciones”, las cuales se</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Punto 4

“4. ¿ ¿Cualquier auditoría, informe o análisis externo sobre la integridad y fiabilidad del SIVEI, especialmente en relación con la prevención de fraudes electorales, manipulación de votos y errores en el conteo de votos. Favor de entregar el reporte generado, los resultados, cuadros, presentaciones, así como el nombre de la entidad o entidades encargadas de hacer la auditoría y la fecha en que se realizó la misma.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado.

Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet> (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>encuentran publicadas en el portal del Sistema Nacional de Transparencia; en cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70, fracción XXIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de lo anterior, se adjunta al presente una guía con la ruta digital para realizar la consulta”. (Sic)</i></p>	
<p>SE</p>	<p>***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada y que dentro del periodo solicitado no se ha realizado auditoría alguna con lo requerido por la persona solicitante; sugirió consultar a la DECEyEC, DEOE, DERFE, DEPPP, UTSI y UTVOPL.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 51 de la LGIPE; 20 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y 2 del RIINE; y 12, numeral 1, fracción VI del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Punto 4

“4. ¿ ¿Cualquier auditoría, informe o análisis externo sobre la integridad y fiabilidad del SIVEI, especialmente en relación con la prevención de fraudes electorales, manipulación de votos y errores en el conteo de votos. Favor de entregar el reporte generado, los resultados, cuadros, presentaciones, así como el nombre de la entidad o entidades encargadas de hacer la auditoría y la fecha en que se realizó la misma.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado.

Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet> (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTSI	Información pública	Sí. El área puso a disposición 1 liga electrónica, en donde puede consultarse el Informe final del Plan Integral de trabajo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 211 bis y 211 bis 2 del Código Penal Federal; 3, fracciones III y VI, 5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 4, 24, fracción VI, 106, fracción I, 116 y 129 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPSO; 11, fracción VI, 113, fracciones I y II, 117 y 130, cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 15, 18, 20, fracción V, 27, 28, 29, numeral 1, 32, 35 y 36 del Reglamento; y lineamientos décimo séptimo, trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	*Confidencialidad parcial	Sí. La UTSI remitió versión pública del contrato INE/066/2023 y 1 factura; toda vez que contienen datos personales considerados como confidenciales: número de pasaporte y país que expide el pasaporte del representante legal del proveedor, código QR, sello digital del CFDI, número de serie del CSD y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

Punto 4

“4. ¿ ¿Cualquier auditoría, informe o análisis externo sobre la integridad y fiabilidad del SIVEI, especialmente en relación con la prevención de fraudes electorales, manipulación de votos y errores en el conteo de votos. Favor de entregar el reporte generado, los resultados, cuadros, presentaciones, así como el nombre de la entidad o entidades encargadas de hacer la auditoría y la fecha en que se realizó la misma.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado.

Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet> (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	**Reserva temporal parcial	Sí. La UTSI clasificó como reserva temporal parcial la información contenida en el Informe Final de Auditoría al SIVEI, en el marco del Convenio INE/DJ/5/2023, relativa a los resultados de las pruebas realizadas al SIVEI, así como los hallazgos detectados en la ejecución de dichas pruebas.	
UTVOPL	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que información requerida por la persona solicitante es inexistente, en virtud de que no se encontraron atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DEA y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73, numeral 1, incisos a) e l) del RIINE; y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La UTVOPL remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 2 ligas electrónicas donde puede consultarse la normatividad del INE y el portal de los 32 OPL.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 1			
<i>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</i>			
<i>1. ¿ ¿Los documentos que contengan la información sobre los protocolos de transparencia y auditoría con que cuenta el lugar desde donde se administra el SIVEI. Mi solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cómo se garantiza la trazabilidad y verificabilidad de cada voto, y cómo pueden los partidos políticos y observadores independientes supervisar o revisar el proceso (...).” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no participa en las acciones ni actividades relativas al Modelo de Operación del Voto desde el extranjero en ninguna de sus modalidades; razón por la cual, no cuenta con información respecto de la participación de personas ni de los modelos de operación o sistemas empleados en dicha modalidad en los procesos electorales a cargo del INE.	Sí, de acuerdo con los artículos 15, 16, 23 y 122 de la LGTAIP.
DEA	*Confidencialidad parcial	Sí. El área puso a disposición versión pública del contrato INE/066/2023, mediante 1 archivo en formato electrónico; toda vez que contiene datos personales considerados como confidenciales: número de pasaporte y país que expide el pasaporte del representante legal del proveedor.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la LGIPE; 4, 20, 116, párrafos 1 y 2, y 129 de la LGTAIP; 3, 113, fracción I y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del RIINE; y 13, numerales 2 y 8, 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 1			
<p><i>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</i></p> <p>1. ¿ ¿Los documentos que contengan la información sobre los protocolos de transparencia y auditoría con que cuenta el lugar desde donde se administra el SIVEI. Mi solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cómo se garantiza la trazabilidad y verificabilidad de cada voto, y cómo pueden los partidos políticos y observadores independientes supervisar o revisar el proceso (...). (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DECEyEC	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DERFE y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 58 de la LGIPE; 49 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DEOE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DEPPP	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información solicitada, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área refirió que dentro de sus atribuciones no se encuentra la relativa a contar con la información requerida; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 54 de la LGIPE; 45 y 66, numeral 1 del RIINE; y 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 1			
<p>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</p> <p>1. ¿ ¿Los documentos que contengan la información sobre los protocolos de transparencia y auditoría con que cuenta el lugar desde donde se administra el SIVEI. Mi solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cómo se garantiza la trazabilidad y verificabilidad de cada voto, y cómo pueden los partidos políticos y observadores independientes supervisar o revisar el proceso (...).” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no se localizó información con los supuestos técnicos requeridos por la persona solicitante, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la LFTAIP; 68 del RIINE; y 4 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DS remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 29 ligas electrónicas donde puede consultarse información relacionada con el voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.	
OIC	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	<p>Sí. El área refirió que:</p> <p><i>“(...) durante el periodo comprendido del 08 de mayo de 2019 al 06 de febrero de 2024, <u>no se localizaron órdenes de auditoría ni Cédulas de resultados y observaciones que guarden relación el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), por tanto,</u></i></p>	<p>Sí, de acuerdo con:</p> <p><i>“(...) Lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 13, 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 6, 12, 13, 141 y 143 de la Ley</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 1			
<p>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</p> <p>1. ¿ ¿Los documentos que contengan la información sobre los protocolos de transparencia y auditoría con que cuenta el lugar desde donde se administra el SIVEI. Mi solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cómo se garantiza la trazabilidad y verificabilidad de cada voto, y cómo pueden los partidos políticos y observadores independientes supervisar o revisar el proceso (...).” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>la información solicitada es INEXISTENTE.</p> <p>Lo anterior es así, en razón de que, en los Programas Anuales de Trabajo de la Unidad de Auditoría del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para los ejercicios 2019 a 2024 <u>no se programaron auditorías que guarden relación con el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) (...).</u> (Sic)</p>	<p>Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29, numeral 3, fracción VII, de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 34 y 35 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral”. (Sic)</p>
	Máxima publicidad	<p>Sí. El OIC precisó que:</p> <p>“(…) bajo el principio de máxima publicidad y en beneficio del solicitante, se informa que los documentos en los que puede conocer el resultado de los trabajos de las auditorías practicadas por este OIC son las “Cédulas de Resultados y Observaciones”, las cuales se encuentran publicadas en el portal del Sistema Nacional de Transparencia; en cumplimiento</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 1			
<p>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</p> <p>1. ¿ ¿Los documentos que contengan la información sobre los protocolos de transparencia y auditoría con que cuenta el lugar desde donde se administra el SIVEI. Mi solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cómo se garantiza la trazabilidad y verificabilidad de cada voto, y cómo pueden los partidos políticos y observadores independientes supervisar o revisar el proceso (...). (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70, fracción XXIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de lo anterior, se adjunta al presente una guía con la ruta digital para realizar la consulta”. (Sic)</p>	
SE	<p>***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada y que dentro del periodo solicitado no se ha realizado auditoría alguna con lo requerido por la persona solicitante; sugirió consultar a la DECEyEC, DEOE, DERFE, DEPPP, UTSI y UTVOPL.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 51 de la LGIPE; 20 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y 2 del RIINE; y 12, numeral 1, fracción VI del Reglamento.</p>
UTSI	Información pública	<p>Sí. El área remitió información en el cuerpo del oficio de respuesta y mediante 1 liga electrónica donde pueden consultarse las formas de evaluar la funcionalidad y seguridad del SIVEI, así como los aspectos de configuración de sus componentes informáticos, y</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 211 bis y 211 bis 2 del Código Penal Federal; 3, fracciones III y VI, 5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 4, 24, fracción VI, 106, fracción I, 116 y 129 de</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 1			
<p><i>“Solicito cualquier información, documento, reporte, contrato, informe, correos electrónicos, presentaciones sobre el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en poder del Instituto Nacional Electoral que indique:</i></p> <p>1. ¿ ¿Los documentos que contengan la información sobre los protocolos de transparencia y auditoría con que cuenta el lugar desde donde se administra el SIVEI. Mi solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cómo se garantiza la trazabilidad y verificabilidad de cada voto, y cómo pueden los partidos políticos y observadores independientes supervisar o revisar el proceso (...). (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		de los parámetros de configuración.	la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 11, fracción VI, 113, fracciones I y II, 117 y 130, cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 15, 18, 20, fracción V, 27, 28, 29, numeral 1, 32, 35 y 36 del Reglamento; y lineamientos décimo séptimo, trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
UTVOPL	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que la información requerida por la persona solicitante es inexistente, en virtud de que no se encontraron atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DEA y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73, numeral 1, incisos a) e l) del RIINE; y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La UTVOPL remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 2 ligas electrónicas donde puede consultarse la normatividad del INE y el portal de los 32 OPL.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 2			
“2. ¿ Documentos donde se detallen incidentes de seguridad o fallos técnicos en pruebas anteriores o implementaciones reales del SIVEI. La solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cuáles fueron estas incidencias y qué medidas se han tomado para evitar su repetición (...). (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no participa en las acciones ni actividades relativas al Modelo de Operación del Voto desde el extranjero en ninguna de sus modalidades; razón por la cual, no cuenta con información respecto de la participación de personas ni de los modelos de operación o sistemas empleados en dicha modalidad en los procesos electorales a cargo del INE.	Sí, de acuerdo con los artículos 15, 16, 23 y 122 de la LGTAIP.
DEA	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la LGIPE; 4, 20, 116, párrafos 1 y 2, y 129 de la LGTAIP; 3, 113, fracción I y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del RIINE; y 13, numerales 2 y 8, 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.
DECEyEC	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DERFE y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 58 de la LGIPE; 49 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 2			
“2. ¿ Documentos donde se detallen incidentes de seguridad o fallos técnicos en pruebas anteriores o implementaciones reales del SIVEI. La solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cuáles fueron estas incidencias y qué medidas se han tomado para evitar su repetición (...). (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEOE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DEPPP	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información solicitada, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área refirió que dentro de sus atribuciones no se encuentra la relativa a contar con la información requerida; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 54 de la LGIPE; 45 y 66, numeral 1 del RIINE; y 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DS	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no se localizó información con los supuestos técnicos requeridos por la persona solicitante, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la LFTAIP; 68 del RIINE; y 4 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DS remitió, bajo el principio de máxima publicidad,	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 2			
“2. ¿ Documentos donde se detallan incidentes de seguridad o fallos técnicos en pruebas anteriores o implementaciones reales del SIVEI. La solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cuáles fueron estas incidencias y qué medidas se han tomado para evitar su repetición (...). (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		29 ligas electrónicas donde puede consultarse información relacionada con el voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.	
SE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada y que dentro del periodo solicitado no se ha realizado auditoría alguna con lo requerido por la persona solicitante; sugirió consultar a la DECEyEC, DEOE, DERFE, DEPPP, UTSI y UTVOPL.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 51 de la LGIPE; 20 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y 2 del RIINE; y 12, numeral 1, fracción VI del Reglamento.
UTSI	Información pública	Sí. El área remitió el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, donde se detalla el monitoreo del estado de los componentes del SIVEI durante toda su operación y de donde se desprenden diversas consideraciones y mejoras respecto de los mecanismos de seguridad de dicho sistema, mediante 1 liga electrónica.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 211 bis y 211 bis 2 del Código Penal Federal; 3, fracciones III y VI, 5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 4, 24, fracción VI, 106, fracción I, 116 y 129 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPSO; 11, fracción VI, 113, fracciones I y II, 117 y 130, cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 15, 18, 20, fracción V, 27, 28, 29, numeral 1, 32, 35 y 36 del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 2			
<i>“2. ¿ Documentos donde se detallen incidentes de seguridad o fallos técnicos en pruebas anteriores o implementaciones reales del SIVEI. La solicitud incluye el acceso a los documentos donde conste cuáles fueron estas incidencias y qué medidas se han tomado para evitar su repetición (...). (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	*Confidencialidad parcial	Sí. La UTSI puso a disposición versión pública del Informe final de Auditoría al SIVEI, mediante 1 archivo en formato electrónico; toda vez que contiene datos personales considerados como confidenciales: nombre de tercero.	Reglamento; y lineamientos décimo séptimo, trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	**Reserva temporal parcial	Sí. El área clasificó como reserva temporal parcial la información contenida en el Informe final de Auditoría al SIVEI, relativa a los resultados de las pruebas realizadas al SIVEI, así como, los hallazgos detectados en la ejecución de dichas pruebas.	
UTVOPL	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que la información requerida por la persona solicitante es inexistente, en virtud de que no se encontraron atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DEA y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73, numeral 1, incisos a) e l) del RIINE; y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La UTVOPL remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 2 ligas electrónicas donde puede consultarse la normatividad del INE y el portal de los 32 OPL.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541

Punto 3

“3. ¿ ¿En relación con el marco legislativo sobre la privacidad de datos y el voto electrónico, cualquier información que dé cuenta de cómo se manejan y protegen los datos personales de los votantes en el SIVEI, qué leyes específicas se aplican a la recolección y procesamiento de estos datos y cómo se cumple con ellas.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado. Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: [https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet \(...\)](https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet (...)).
(Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no participa en las acciones ni actividades relativas al Modelo de Operación del Voto desde el extranjero en ninguna de sus modalidades; razón por la cual, no cuenta con información respecto de la participación de personas ni de los modelos de operación o sistemas empleados en dicha modalidad en los procesos electorales a cargo del INE.	Sí, de acuerdo con los artículos 15, 16, 23 y 122 de la LGTAIP.
DEA	****Incompetencia	Sí. El área precisó que no cuenta con atribuciones para contar con la información requerida.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la LGIPE; 4, 20, 116, párrafos 1 y 2, y 129 de la LGTAIP; 3, 113, fracción I y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del RIINE; y 13, numerales 2 y 8, 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII, y 36, numeral 4 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541			
Punto 3			
<p>“3. ¿ ¿ En relación con el marco legislativo sobre la privacidad de datos y el voto electrónico, cualquier información que dé cuenta de cómo se manejan y protegen los datos personales de los votantes en el SIVEI, qué leyes específicas se aplican a la recolección y procesamiento de estos datos y cómo se cumple con ellas.</p> <p><i>Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado. Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.</i></p> <p>Datos complementarios de la solicitud: https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet (...). (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DECEyEC	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área refirió que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DERFE y la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 58 de la LGIPE; 49 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DEOE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada, toda vez que carece de atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DEPPP	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no cuenta con la información solicitada, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DERFE	****Incompetencia	Sí. El área refirió que dentro de sus atribuciones no se encuentra la relativa a contar con la información requerida; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, con fundamento en los artículos 54 de la LGIPE; 45 y 66, numeral 1 del RIINE; y 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541

Punto 3

“3. ¿ ¿ En relación con el marco legislativo sobre la privacidad de datos y el voto electrónico, cualquier información que dé cuenta de cómo se manejan y protegen los datos personales de los votantes en el SIVEI, qué leyes específicas se aplican a la recolección y procesamiento de estos datos y cómo se cumple con ellas.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado. Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: [https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet \(...\)](https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet (...)).
(Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que no se localizó información con los supuestos técnicos requeridos por la persona solicitante, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones; sugirió consultar a la UTSI.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la LFTAIP; 68 del RIINE; y 4 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La DS remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 29 ligas electrónicas donde puede consultarse información relacionada con el voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.	
SE	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área señaló que no cuenta con la información solicitada y que dentro del periodo solicitado no se ha realizado auditoría alguna con lo requerido por la persona solicitante; sugirió consultar a la DECEyEC, DEOE, DERFE, DEPPP, UTSI y UTVOPL.	Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 51 de la LGIPE; 20 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 41, numerales 1 y 2 del RIINE; y 12, numeral 1, fracción VI del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00541

Punto 3

“3. ¿ ¿En relación con el marco legislativo sobre la privacidad de datos y el voto electrónico, cualquier información que dé cuenta de cómo se manejan y protegen los datos personales de los votantes en el SIVEI, qué leyes específicas se aplican a la recolección y procesamiento de estos datos y cómo se cumple con ellas.

Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado. Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.

Datos complementarios de la solicitud: [https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet \(...\)](https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet (...)).
(Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTSI	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI	Sí. El área precisó que, dentro del SIVEI, no se cuenta y/o maneja información referente a datos personales.	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 211 bis y 211 bis 2 del Código Penal Federal; 3, fracciones III y VI, 5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 4, 24, fracción VI, 106, fracción I, 116 y 129 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 11, fracción VI, 113, fracciones I y II, 117 y 130, cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 15, 18, 20, fracción V, 27, 28, 29, numeral 1, 32, 35 y 36 del Reglamento; y lineamientos décimo séptimo, trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Máxima publicidad	Sí. La UTSI remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 4 ligas electrónicas mediante las cuales puede consultarse la normativa aplicable al voto electrónico por internet.	
UTVOPL	***Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017	Sí. El área refirió que la información requerida por la persona solicitante es inexistente, en virtud de que no	Sí, con fundamento en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73, numeral 1, incisos a) e l) del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<p>UT/24/00541</p> <p>Punto 3</p> <p><i>“3. ¿ ¿En relación con el marco legislativo sobre la privacidad de datos y el voto electrónico, cualquier información que dé cuenta de cómo se manejan y protegen los datos personales de los votantes en el SIVEI, qué leyes específicas se aplican a la recolección y procesamiento de estos datos y cómo se cumple con ellas.</i></p> <p><i>Si los documentos contienen información que pueda ser conocida junto a otra que deba ser reservada por causa legal, sírvase entregar el documento aplicando el principio de divisibilidad, es decir, tachando lo que sea privado. Se solicita que este pedido de acceso a información sea considerado de la forma más amplia posible.</i></p> <p>Datos complementarios de la solicitud: https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet (...). (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	emitido por el Pleno del INAI	se encontraron atribuciones de contar con la misma; sugirió consultar a la DEA y la UTSI.	RIINE; y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí. La UTVOPL remitió, bajo el principio de máxima publicidad, 2 ligas electrónicas donde puede consultarse la normatividad del INE y el portal de los 32 OPL.	

*Las áreas **DEA** (punto 3 del folio UT/24/00540 y punto 1 del folio UT/24/00541) y **UTSI** (puntos 3 y 4 del folio UT/24/00540, y punto 2 del folio UT/24/00541), clasificaron como **confidencialidad parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Por cuanto hace al área **UTSI (puntos 3 y 4 del folio UT/24/00540, y punto 2 del folio UT/24/00541), clasificó información como **reserva temporal parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

***Respecto a las **declaraciones de inexistencia** de las áreas **CAI** (totalidad de las solicitudes), **DECEyEC** (totalidad de las solicitudes), **DEOE** (totalidad de las solicitudes), **DEPPP** (totalidad de las solicitudes), **DS** (totalidad de las solicitudes), **OIC** (punto 4 del folio UT/24/00540 y punto 1 del folio UT/24/00541), **SE** (totalidad de las solicitudes), **UTSI** (punto 3 del folio UT/24/00541) y **UTVOPL** (totalidad de las solicitudes), el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

previsto en el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI; toda vez que no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.

****Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (puntos 1, 2 y 4 del folio UT/24/00540, y puntos 2 y 3 del folio UT/24/00541) y **DERFE** (totalidad de las solicitudes), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Debido a lo anterior, se desglosa de manera concreta el sentido de respuesta de las áreas en el siguiente cuadro:

Área	Sentido
<u>UT/24/00540</u> UTSI (Puntos 1 y 2) DEA (Punto 3) <u>UT/24/00541</u> UTSI (Puntos 1 y 2)	Información pública
<u>UT/24/00540</u> DS (Totalidad de la solicitud) OIC (Punto 4) UTVOPL (Totalidad de la solicitud) <u>UT/24/00541</u> DS (Totalidad de la solicitud) OIC (Punto 1)	Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Área	Sentido
UTVOPL (Totalidad de la solicitud)	
<u>UT/24/00540</u> DEA (Punto 3) UTSI (Puntos 3 y 4) <u>UT/24/00541</u> DEA (Punto 1) UTSI (Punto 2)	Confidencialidad parcial
<u>UT/24/00540</u> UTSI (Puntos 3 y 4) <u>UT/24/00541</u> UTSI (Punto 2)	Reserva temporal parcial

C. Consideraciones del CT

- **Confidencialidad parcial**

De conformidad con las respuestas a las solicitudes de acceso a la información por parte de las áreas **DEA** (punto 3 del folio UT/24/00540 y punto 1 del folio UT/24/00541) y **UTSI** (puntos 3 y 4 del folio UT/24/00540, y punto 2 del folio UT/24/00541), en relación con los contratos INE/112/2022 e INE/066/2023 y sus anexos técnicos, facturas de personas morales y el Informe Final de Auditoría al SIVEI, señalaron que los mismos revisten el carácter de confidencialidad parcial, por lo que remitieron la información en versión pública; toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, cuyos titulares son particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

A efecto de obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación²:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folios PNT:	330031424000565 y 330031424000566	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folios internos:	UT/24/00540 y UT/24/00541	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad y muestra		
Áreas que envían la información clasificada:	DEA UTSI	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	<u>Totalidad</u>		
			UT/24/00540 DEA 2 archivos en formato electrónico		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	<u>UT/24/00540</u> y <u>UT/24/00541</u> DEA 08/02/2024 UTSI 21/02/2024		UT/24/00541 DEA 1 archivo en formato electrónico		
			UTSI 1 archivo en formato electrónico		

² P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

			Muestra UT/24/00540 UTSI 5 archivos en formato electrónico
Número de RA formulados:	<u>UT/24/00540</u> DEA 1 UTSI 1 <u>UT/24/00541</u> UTSI 1	Número de RII³ formulados:	0

1. Descripción general de la información

Las áreas **DEA** y **UTSI** remitieron versiones públicas de los contratos INE/112/2022, INE/066/2023 y sus anexos técnicos, así como de facturas de personas morales y el Informe Final de Auditoría al SIVEI; las cuales contienen los siguientes datos:

Área: **UTSI**

◆ Contrato INE/112/2022

- INE
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
 - Del Instituto

³ RII = Requerimiento Intermedio de Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Del proveedor
- Cláusulas
 - Primera.- Objeto
 - Segunda.- Importe a pagar
 - Tercera.- Condiciones de pago
 - Cuarta.- Vigencia
 - Quinta.- Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio
 - Sexta.- Administración y supervisión del contrato
 - Séptima.- Garantía de cumplimiento
 - Octava.- Pena convencional
 - Novena.- Deducciones
 - Décima.- Terminación anticipada
 - Décima primera.- Rescisión administrativa
 - Décima segunda.- Prevalencia
 - Décima tercera.- Transferencia de derechos
 - Décima cuarta.- Impuestos y derechos
 - Décima quinta.- Propiedad intelectual
 - Décima sexta.- Solicitud de información
 - Décima séptima.- Confidencialidad
 - Décima octava.- Responsabilidad laboral
 - Décima novena.- Incrementos y modificaciones
 - Vigésima.- Pagos en exceso
 - Vigésima primera.- Caso fortuito o fuerza mayor
 - Vigésima segunda.- Vicios del consentimiento
 - Vigésima tercera.- Notificaciones
 - Vigésima cuarta.- No discriminación
 - Vigésima quinta.- Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas
- Anexo técnico
 - Contratación de Servicios Informáticos
 - Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
 - Versión
 - Fecha
 - Control de versiones
 - Autorizaciones y responsables



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Revisó
- Contenido
 1. Descripción general
 2. Requerimientos
 3. Etapas del proyecto para los PEL 2022-2023
 4. Etapas del proyecto para la consulta popular del año 2023
 5. Gestión del proyecto
 6. Condiciones del servicio
 7. Entregables para evaluación del proveedor
 8. Entregables del proveedor
 9. Condiciones generales de la contratación
 10. Acrónimos y glosario de términos
 11. Requerimientos adicionales
- Firmas de aprobación
 - Condiciones contractuales
- Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- Versión
- Fecha
- Datos Fiscales del INE
- Vigencia de la contratación
- Forma de pago
- Anticipo
- Penas convencionales
- Deducciones
- Garantía de cumplimiento
- Lugar de prestación de servicios
- Administración y supervisión
- Otras condiciones contractuales
- Firmas de aprobación
 - Investigación de mercado
- Número de contrato
- Versión
- Fecha de emisión
- Persona moral
- Atención (nombre y cargo)
- Requerimientos generales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Oferta económica
- Información general de la Institución
- Contactos
 - Nombre de representante legal
 - Número telefónico particular (celular)**
 - Correo electrónico (persona moral)
 - Domicilio (persona moral)
 - Página web (persona moral)
- Personal discapacitado (no aplica)
- Competencia económica
- Plan de trabajo
- Cronograma PEL 2022-2023
- Cronograma Consulta Popular del año 2023
- Organigrama
- Información técnico-económica de la propuesta
- Confidencialidad
- Nombre, firma y puesto de la persona facultada para cotizar
- Nombres, cargos y firmas

Áreas: DEA y UTSI

◆ Contrato INE/066/2023

- INE
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
 - Del Instituto
 - Del proveedor
- Número de pasaporte**
- País que expide el pasaporte**
- Cláusulas
 - Primera.- Objeto
 - Segunda.- Importe a pagar
 - Tercera.- Condiciones de pago
 - Cuarta.- Vigencia
 - Quinta.- Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Sexta.- Administración y supervisión del contrato
- Séptima.- Garantía de cumplimiento
- Octava.- Pena convencional
- Novena.- Deduciones
- Décima.- Terminación anticipada
- Décima primera.- Rescisión administrativa
- Décima segunda.- Prevalencia
- Décima tercera.- Transferencia de derechos
- Décima cuarta.- Impuestos y derechos
- Décima quinta.- Propiedad intelectual
- Décima sexta.- Solicitud de información
- Décima séptima.- Confidencialidad
- Décima octava.- Responsabilidad laboral
- Décima novena.- Incrementos y modificaciones
- Vigésima.- Pagos en exceso
- Vigésima primera.- Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima segunda.- Vicios del consentimiento
- Vigésima tercera.- Notificaciones
- Vigésima cuarta.- No discriminación
- Vigésima quinta.- Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas
- Anexo técnico
 - Criptografía
 - Algoritmos criptográficos
 - Algoritmos y modos de operación aprobados en la última versión de los documentos
 - Algoritmos permitidos de acuerdo con la última versión de los documentos
 - Algoritmos aprobados en la última versión de los documentos y la serie
 - Nivel de seguridad
 - Documento
 - Desvinculación del voto con el votante
 - Certificados anónimos
 - Módulo criptográfico
 - Estándares
 - Llave criptográfica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Nivel mínimo de seguridad
Tamaños de llave
Curvas
Estándar

-Oferta técnica

Parte técnica propietaria o industrial de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V.

- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas

Áreas: DEA y UTSI

◆ **Facturas (persona moral)**

- Nombre de persona moral
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) proveedor
- Régimen fiscal
- Domicilio de persona moral
- Fecha, hora y lugar de expedición (persona moral)
- Tipo de comprobante
- Efecto fiscal
- Folio fiscal
- Método de pago
- Cuenta de pago (sin dato)
- Moneda
- Tipo de cambio
- Condiciones de pago (sin dato)
- **Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD)/certificado del emisor**
- Nombre del cliente (INE)
- RFC del INE
- Domicilio del INE
- Uso del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- Régimen fiscal del cliente
- Clave del producto o servicio
- Cantidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Unidad
- Descripción
- Descuento
- Valor unitario
- Importe
- Objeto de impuesto
- Total
- Folio fiscal relacionado
- Fecha y hora de certificación
- **Sello digital del CFDI**
- Número de serie del Certificado de Sello Digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- **Sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
- **Quick Response Code (código QR)** (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como: número de serie del CSD, sello digital del CFDI y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT)
- Sello digital del SAT

Área: UTSI

◆ Informe Final de Auditoría al SIVEI

- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- Informe Final de Auditoría al SIVEI V2.6
- Convenio INE/DJ/5/2023
- Lugar y fecha
- Control de versiones
 - Versión
 - Comentario/ Descripción
 - Responsable de creación/ Actualización/ Revisión
- Líder del proyecto
- Administrador técnico del proyecto (**nombre de tercero**)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Fecha de creación/ Actualización/ Revisión
- Autorizaciones y responsables
 - Elaboró
 - Fecha
 - Puesto
 - Nombre
 - Líder del proyecto
 - Administrador técnico del proyecto (**nombre de tercero**)
 - Revisó
 - Fecha
 - Puesto
 - Nombre
 - Líder del proyecto
 - Administrador técnico del proyecto (**nombre de tercero**)
- Tabla de contenido
- Lista de tablas
- Lista de figuras
- Resumen
- Objetivo
- Alcance
- Introducción
- Objetivo
- Alcance
- Resumen ejecutivo de las pruebas realizadas y sus resultados
 - Hallazgos en las pruebas
- Aseguramiento de la Calidad y Sistemas (ACS)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Identificación de hallazgos
 - Resumen ejecutivo de hallazgos
 - Análisis técnico ejecutivo
 - Descripción
 - Pruebas de carga
 - Pruebas de estrés
 - Resultados
- Revisión de Código Fuente
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Definición de pruebas específicas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Componentes objeto de la auditoría
 - Módulo
 - Componentes sujetos de auditoría para revisión de código fuente
 - Resumen ejecutivo de hallazgos
 - Análisis técnico ejecutivo
- Descripción
- Resultados
- Seguridad (SEG)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Pruebas de acceso
 - Validación de los datos
 - Pruebas de comunicación entre componentes
 - Resumen ejecutivo de hallazgos
 - Análisis técnico ejecutivo
 - Descripción
 - Resultados
- Infraestructura y Seguridad en la Nube (ISN)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Pruebas de revisión de configuraciones de la infraestructura
 - Pruebas de recuperación de fallos
 - Pruebas de verificación del software
 - Resumen ejecutivo de hallazgos
 - Análisis técnico ejecutivo
 - Descripción
 - Hallazgos
 - Resultados
- Pruebas de Penetración (PPN)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades
 - Pruebas de negación distribuida de servicio (DDos)
 - Pruebas de la bitácora electoral
 - Resumen ejecutivo de hallazgos
 - Análisis técnico ejecutivo
 - Descripción
 - Resultados
- Criptografía aplicada (CAP)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Pruebas de validación de la integridad de la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Pruebas de verificación del cifrado de la información

Pruebas verificación de la secrecía de los votos

Pruebas documentales

Resumen ejecutivo de hallazgos

Análisis técnico ejecutivo

- Resultados

- Verificación documental y normativa
Metodología de auditoría utilizada
Análisis técnico ejecutivo
- Conclusiones generales
Metodología de auditoría utilizada
- Lugar y fecha
- Nombre y firma del líder del proyecto
- Documentos relacionados

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

◆ Contratos INE/112/2022 e INE/066/2023

- **Número telefónico particular (celular)**
- **Número de pasaporte**
- **País que expide el pasaporte**
- **Parte técnica propietaria o industrial de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V.**

◆ Facturas (persona moral)

- **Número de serie del CSD/certificado del emisor**
- **Sello digital del CFDI**
- **Sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
- **Código QR** (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como: número de serie del CSD, sello digital del CFDI y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

◆ **Informe Final de Auditoría al SIVEI**

- **Nombre de tercero**

En la documentación remitida por las áreas **DEA y UTSI** se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Contratos INE/112/2022 e INE/066/2023	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número telefónico particular (celular)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País que expide el pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Parte técnica propietaria o industrial de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas (persona moral)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de serie del CSD/certificado del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Documento	Facturas (persona moral)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Código QR (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como: número de serie del CSD, sello digital del CFDI y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Informe Final de Auditoría al SIVEI	
Titular de los datos personales	Administrador técnico del proyecto (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nombre de tercero	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos resaltados en **negritas** encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, **número telefónico** y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, **número de pasaporte**, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral". (Sic)

[Énfasis añadido]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la LGPDPSO y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...). (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...). (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...). (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

De lo anterior se colige que, aunque el **Criterio CI-INE005/2015**, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como en la LGPDPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

En este sentido, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **número telefónico particular (celular) y número de pasaporte** de personas físicas, toda vez que los mismos han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el **Criterio CI-INE05/2015** y, a la fecha, subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en **país que expide el pasaporte, número de serie del CDS/certificado del emisor, sello digital del CFDI, sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR** (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como: número de serie del CSD, sello digital del CFDI y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT) y **nombre de tercero**, ya han sido analizados por el CT, quien determinó confirmar su clasificación de confidencialidad.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
País que expide el pasaporte	INE-CT-R-0158-2019	18 de julio de 2019	21 y 22
Número de serie del CSD/ certificado del emisor	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	37 a 39
Sello digital del CFDI	INE-CT-R-0054-2022	3 de marzo de 2022	28 a 30
	INE-CT-R-0396-2022	24 de noviembre de 2022	9
Sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT	INE-CT-R-0054-2022	3 de marzo de 2022	28 a 30
	INE-CT-R-0396-2022	24 de noviembre de 2022	9
Código QR (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como: número	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	39 a 42



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
de serie del CSD, sello digital del CFDI y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT)			
Nombre de tercero	INE-CT-R-0268-2019	31 de octubre de 2019	22 y 23

Por lo anterior, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.* El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. (Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014)”. (Sic)

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y los criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015** como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Ahora bien, por cuanto hace al dato de **parte técnica propietaria o industrial de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V.**, contenido en el contrato INE/066/2023, será analizado a continuación:

Dato susceptible de clasificación: Parte técnica propietaria o industrial de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V. **(dato nuevo)**

Motivo por el que se clasifica: La clasificación se realiza en atención a que, en dicha información se encuentran datos que son considerados técnicos propietarios y/o de propiedad industrial de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V.

Lo anterior en virtud de que, en el Anexo Único que forma parte del contrato INE/066/2023, se encuentra información diversa referente a la propuesta técnica-económica de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V., en la cual se describen de manera detallada los componentes de software, que forman parte de su plataforma Voatz; asimismo, se señalan los datos de la infraestructura, funcionalidad, elementos de seguridad, de su sistema de voto en línea, algoritmos, entre otras especificaciones técnicas para el modo de operación de la plataforma referida y que será utilizada para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, de ser el caso, para la Consulta Popular 2024.

Asimismo, se establecen diagramas de arquitectura sobre el sistema de voto por internet de Voatz, en el cual se detallan los componentes principales del Sistema de Votación Electrónica, así como los cronogramas de trabajo para la ejecución de las tareas a realizarse para el funcionamiento de su plataforma Voatz.

En relación con lo anterior, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), de la cual México forma parte, señala que los secretos industriales se refieren a *“toda aquella información comercial confidencial que confiera a una empresa una ventaja competitiva”*.

En este sentido, la información que se ha señalado como confidencial en el “Anexo único”, cumple de manera integral y sistemática cada uno de los supuestos enunciados por los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes, toda vez que la misma es generada con motivo de actividades industriales de su titular, en este caso, de IDEEO LABS, S.A. DE C.V.,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V., la cual fue entregada con el carácter de confidencialidad, ya que dicha información fue proporcionada únicamente para fines de la licitación pública Internacional Abierta Presencial No. LP-INE-057/2023, por lo que dicha información no es de dominio público, ni resulta evidente para un técnico o perito en la materia y la cual forma parte de la propuesta técnica-económica del proveedor, en virtud de que en caso de darse a conocer dicha información significaría que otros entes que se desarrollan en el mismo ámbito que la empresa en cuestión, conozcan cuestiones referentes a su Plataforma Electoral, puesto que en el instrumento referido se señalan los datos de la infraestructura, funcionalidad, elementos de seguridad, de su sistema de voto en línea, algoritmos, entre otras especificaciones técnicas para el modo de operación de su plataforma, lo que colocaría a su titular en desventaja competitiva frente a terceros, además de que como ya se refirió, en el caso en concreto, se actualizan todos y cada uno de los supuestos señalados en el numeral cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

Por otra parte, la entrega de la información señalada como confidencial, podría generar un perjuicio para su titular, toda vez que, la colocaría en desventaja competitiva frente a terceros y, en un escenario de perjuicio económico a su patrimonio, así como a su prestigio en el mercado donde se desarrolla.

Con motivo de lo antes expuesto, se considera relevante clasificar como confidencial la información concerniente a parte técnica propietaria o industrial de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V.

A manera de antecedente, es importante señalar que el dato relativo a la parte técnica propietaria o industrial ya ha sido confirmado por el CT en la resolución INE-CT-R-0047-2024 en sesión extraordinaria.

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Parte técnica propietaria o industrial de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.	INE-CT-R-0047-2024	13/02/2024	43 y 44

Fundamento: Artículos 6, fracción II y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 116 de la LGTAIP; 113, fracción II de la LFTAIP; 13, 15 numeral 2, fracción II, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento; y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

lineamiento cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

Conclusión: El CT confirma la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DEA** (punto 3 del folio UT/24/00540 y punto 1 del folio UT/24/00541) y **UTSI** (puntos 3 y 4 del folio UT/24/00540, y punto 2 del folio UT/24/00541); respecto a los contratos INE/112/2022 e INE/066/2023 y anexos técnicos, facturas de personas morales y el Informe Final de Auditoría de SIVEI, por contener datos personales tales como: **número telefónico particular (celular), número de pasaporte, país que expide el pasaporte, , parte técnica propietaria o industrial de IDEEO LABS, S.A. DE C.V., VOATZ INC. Y COMERCIALIZADORA JVLY, S.A. DE C.V., número de serie del CSD/certificado del emisor, sello digital del CFDI, sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR** (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como: número de serie del CSD, sello digital del CFDI y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT) y **nombre de tercero**, cuyos titulares son personas particulares (personas físicas y morales) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información. Con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

- **Reserva temporal parcial**

El área **UTSI** (puntos 3 y 4 del folio UT/24/00540, y punto 2 del folio UT/24/00541) clasificó como **reserva temporal parcial información contenida en los anexos técnicos de los contratos INE/112/2022 e INE/066/2023 y, el Informe Final de Auditoría al SIVEI.**

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracciones I y VII de la LGTAIP, y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados se comparten a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación:	05 ⁴	00	00
			04 ⁵	07	15
			Años	Meses	Días
Folios PNT:	330031424000565 y 330031424000566	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folios internos:	UT/24/00540 y UT/24/00541	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad y muestra		
Área que envía la información clasificada:	UTSI	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	<u>Totalidad</u>		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	<u>UT/24/00540</u> y <u>UT/24/00541</u> 21/02/2024		UTSI⁶ 1 archivo en formato electrónico <u>Muestra</u> UT/24/00540 UTSI 3 archivos en formato electrónico		
Número de RA formulados:	<u>UT/24/00540</u> 1 <u>UT/24/00541</u> 1	Número de RII formulados:	0		

⁴ Respecto al anexo técnico del contrato **INE/066/2023** y el Informe Final de Auditoría del SIVEI.

⁵ Respecto al anexo técnico del contrato **INE/112/2022**.

⁶ Es importante precisar que derivado de la respuesta del área **DEA**, respecto a los anexos técnicos del **contrato INE/066/2023**, en donde precisó que la **UTSI**, en su calidad de área técnica y administradora del contrato, debería pronunciarse respecto del mismo, y toda vez que la **UTSI** clasificó como reserva temporal parcial, únicamente se pondrá a disposición el contrato remitido por la **UTSI**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

1. Descripción general de la información

El área **UTSI** pone a disposición la información consistente en los anexos técnicos contenidos en los contratos INE/112/2022 e INE/066/2023 y, el Informe Final de Auditoría al SIVEI; los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

Área: **UTSI**

◆ Anexo único del Contrato INE/112/2022

- Anexo Técnico
 - Contratación de Servicios Informáticos
 - Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
 - Versión
 - Fecha
 - Control de versiones
 - Autorizaciones y responsables
 - Revisó
 - Contenido
 1. Descripción general
 2. Requerimientos
 - Creación de la llave criptográfica
 - Nivel de seguridad**
 - Tamaños de llave**
 - Documentos**
 - Autenticación en el sistema
 - Máximo de participantes registrados por sede**
 - Generación de las actas de escrutinio y cómputo
 - Certificados anónimos**
 - Infraestructura en la nube
 - Protocolo para el control de acceso**
 - Protocolos de comunicación**
 - Protección contra ataques**
 - Identificación de anomalías en la capa de aplicación**
 - Servicios del proveedor**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Estándares y controles

Seguridad

Mecanismos de comunicación

Intercambio seguro de llaves

Firma digital

Cifrado de información correspondiente a los votos emitidos en reposo

Función de digesto (hash)

Mecanismos de seguridad

Algoritmos para el cifrado de la información

Código de verificación

Especificación

Automatización del proceso de inicio de sesión

Certificación

Bitácoras

Mecanismo utilizado para ingresar

Procedimiento post-elección

Métodos para el borrado de información sensible

Pruebas al sistema

Tipo de prueba de seguridad

Servicios principales

Identificación de vulnerabilidades

Pruebas de penetración

3. Etapas del proyecto para los PEL 2022-2023

Periodo de socialización

Máximo de participantes registrados

Periodo de votación

Máximo de participantes registrados

4. Etapas del proyecto para la consulta popular del año 2023

Pruebas al sistema por parte del proveedor

Pruebas de aseguramiento de la calidad

5. Gestión del proyecto

6. Condiciones del servicio

7. Entregables para evaluación del proveedor

Descripción del entregable

Características de seguridad en los protocolos de comunicación

8. Entregables del proveedor



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Descripción del entregable

Características de seguridad en los protocolos de comunicación

Estándares

9. Condiciones generales de la contratación

10. Acrónimos y glosario de términos

Acrónimos y términos

11. Requerimientos adicionales

Firmas de aprobación

- Condiciones contractuales

- Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

- Versión

- Fecha

- Datos Fiscales del INE

- Vigencia de la contratación

- Forma de pago

Etapa y documentos que acrediten la actividad o el servicio

Características de seguridad en los protocolos de comunicación

Estándares

- Anticipo

- Penas convencionales

Concepto

Estándares

- Deducciones

- Garantía de cumplimiento

- Lugar de prestación de servicios

- Administración y supervisión

- Otras condiciones contractuales

- Firmas de aprobación

- Investigación de mercado

- Número de contrato

- Versión

- Fecha de emisión

- Persona moral

- Atención (nombre y cargo)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Requerimientos generales
- Oferta económica
- Información general de la Institución
- Contactos
 - Nombre de representante legal
 - Número telefónico particular
 - Correo electrónico (persona moral)
 - Domicilio (persona moral)
 - Página web (persona moral)
- Personal discapacitado (no aplica)
- Competencia económica
- Plan de trabajo
- Cronograma PEL 2022-2023
- Cronograma Consulta Popular del año 2023
- Organigrama
- Información técnico-económica de la propuesta
- Confidencialidad
- Nombre, firma y puesto de la persona facultada para cotizar
- Nombres, cargos y firmas

Área: UTSI

◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2023

- Criptografía
 - Algoritmos criptográficos
 - **Algoritmos y modos de operación aprobados en la última versión de los documentos**
 - **Algoritmos permitidos de acuerdo con la última versión de los documentos**
 - **Algoritmos aprobados en la última versión de los documentos y la serie**
 - **Nivel de seguridad**
 - **Documento**
 - Desvinculación del voto con el votante
 - **Certificados anónimos**
 - Módulo criptográfico
 - **Estándares**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Llave criptográfica
 - **Nivel de seguridad**
 - **Tamaños de llave**
 - **Curvas**
 - **Estándares**
- Infraestructura en la nube
- **Oferta técnica**
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas

Área: UTSI

◆ Informe Final de Auditoría al SIVEI

- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- Informe Final de Auditoría al SIVEI V2.6
- Convenio INE/DJ/5/2023
- Lugar y fecha
- Control de versiones
 - Versión
 - Comentario/ Descripción
 - Responsable de creación/ Actualización/ Revisión
Líder del proyecto
Administrador técnico del proyecto (nombre de tercero)
 - Fecha de creación/ Actualización/ Revisión
- Autorizaciones y responsables
 - Elaboró
Fecha
Puesto
Nombre
 - Líder del proyecto
 - Administrador técnico del proyecto (nombre de tercero)
 - Revisó
Fecha
Puesto
Nombre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Líder del proyecto
- Administrador técnico del proyecto (nombre de tercero)
- Tabla de contenido
- Lista de tablas
- Lista de figuras
- Resumen
- Objetivo
- Alcance
- Introducción
- Objetivo
- Alcance
- Resumen ejecutivo de las pruebas realizadas y sus resultados
 - **Hallazgos en las pruebas**
- Aseguramiento de la Calidad y Sistemas (ACS)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Identificación de hallazgos**
 - **Resumen ejecutivo de hallazgos**
 - Análisis técnico ejecutivo
 - Descripción
 - Pruebas de carga
 - Pruebas de estrés
 - Resultados
- Revisión de Código Fuente
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Definición de pruebas específicas
 - Componentes objeto de la auditoría
 - Módulo
 - Componentes sujetos de auditoría para revisión de código fuente**
 - Resumen ejecutivo de hallazgos**
 - Análisis técnico ejecutivo
 - Descripción
 - Resultados
- Seguridad (SEG)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Pruebas de acceso
 - Validación de los datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Pruebas de comunicación entre componentes

Resumen ejecutivo de hallazgos

Análisis técnico ejecutivo

- Descripción
- Resultados

- Infraestructura y Seguridad en la Nube (ISN)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Pruebas de revisión de configuraciones de la infraestructura
 - Pruebas de recuperación de fallos
 - Pruebas de verificación del software
 - **Resumen ejecutivo de hallazgos**
 - Análisis técnico ejecutivo
 - Descripción
 - Hallazgos**
 - Resultados
- Pruebas de Penetración (PPN)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades
 - Pruebas de negación distribuida de servicio (DDos)
 - Pruebas de la bitácora electoral
 - Resumen ejecutivo de hallazgos**
 - Análisis técnico ejecutivo**
 - **Descripción**
 - Resultados
- Criptografía aplicada (CAP)
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Pruebas de validación de la integridad de la información
 - Pruebas de verificación del cifrado de la información
 - Pruebas verificación de la secrecía de los votos
 - Pruebas documentales
 - Resumen ejecutivo de hallazgos**
 - Análisis técnico ejecutivo**
 - Resultados
- Verificación documental y normativa
 - Metodología de auditoría utilizada
 - Análisis técnico ejecutivo
- **Conclusiones generales**
 - Metodología de auditoría utilizada



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

- Lugar y fecha
- Nombre y firma del líder del proyecto
- **Documentos relacionados**

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información de la sección anterior marcada con **negritas** es clasificada como reservada:

◆ Anexo único del Contrato INE/112/2022

Nivel de seguridad, tamaños de llave, documentos, máximo de participantes registrados por sede, certificados anónimos, protocolo para el control de acceso, protocolos de comunicación, protección contra ataques, identificación de anomalías en la capa de aplicación, servicios del proveedor, estándares y controles, mecanismos de comunicación, intercambio seguro de llaves, firma digital, cifrado de información correspondiente a los votos emitidos en reposo, función de digesto (hash), mecanismos de seguridad, algoritmos para el cifrado de la información, código de verificación, especificación, automatización del proceso de inicio de sesión, certificación, mecanismo utilizado para ingresar, métodos para el borrado de información sensible, tipo de prueba de seguridad, servicios principales, identificación de vulnerabilidades, pruebas de penetración, pruebas de aseguramiento de la calidad, características de seguridad en los protocolos de comunicación, acrónimos y términos (características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero, misma que se relaciona estrechamente con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del sistema).

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo único del Contrato INE/112/2022, celebrado entre el INE y Smartmatic México, S.A. de C.V., se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, es así ya que dicha información como lo señala la **UTSI**, es referente a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero, misma que se relaciona estrechamente con mecanismos de seguridad que permiten el correcto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

funcionamiento del sistema; en este sentido, es importante considerar el aumento en los riesgos de ciberataques, con lo cual se ha incrementado el robo de información, espionaje informático y terrorismo cibernético que vulneran a las instituciones, por lo que resulta necesario un adecuado manejo de la información de los sistemas, de la infraestructura y, en general, de cualquier activo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ya que es en los sistemas donde se procesa y almacena la información que permite a este Instituto cumplir con sus atribuciones y el resguardo de los datos personales de las personas ciudadanas.

De lo señalado, se desprende que, al revelarse esta información, se vulnerarían los datos almacenados en los sistemas institucionales y representaría daños directos a la operatividad y funcionalidad integral de las operaciones del Instituto, lo cual repercutiría directamente en las votaciones de las personas ciudadanas que radican en el extranjero.

◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2023

Algoritmos y modos de operación aprobados en la última versión de los documentos, algoritmos permitidos de acuerdo con la última versión de los documentos, algoritmos aprobados en la última versión de los documentos y la serie, niveles de seguridad, documentos, certificados anónimos, estándares, tamaños de llave, curvas y oferta técnica (información técnica del sistema relacionada con los algoritmos criptográficos: algoritmos aprobados, últimas versiones de los documentos, nivel de seguridad, serie, desvinculación del voto con el votante, certificados anónimos con base en el RFC, módulo criptográfico, estándar, llave criptográfica, datos inherentes al nivel de seguridad y tamaños de la llave, procedimiento de resguardo de la llave privada, información relacionada con servicios de protección para el SIVEI, protocolo para el control de acceso, protocolos de comunicación, seguridad en el portal WEB y emisión del voto por la modalidad presencial, ambos referente a la información del RFC).

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato INE/066/2023, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior en razón de que dicha información, como lo señala la **UTSI**, es referente a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el SIVEI, misma que se relaciona estrechamente con mecanismos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

seguridad que permiten el correcto funcionamiento del sistema, el cual será utilizado para este Proceso Electoral Concurrente y, de ser el caso, para la Consulta Popular 2024 e inclusive para futuros comicios; por lo que entregar la información requerida por la persona solicitante, colocaría en un estado de vulnerabilidad al sistema, ya que conocer la infraestructura técnica y de seguridad con el que se cuenta dotaría de información suficiente para potencializar un ataque, lo que podría coartar el derecho de la ciudadanía a emitir su voto, debido a que, en caso de un ataque exitoso al sistema, éste no estaría disponible para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto, aunado a ello, el tener acceso a toda la información que compone el sistema, puede permitir que personas mal intencionadas repliquen el mismo, lo cual le crearía incertidumbre a la población que desee optar por esta modalidad de voto.

Asimismo, precisó que, si la información descrita anteriormente fuera divulgada, esta podría utilizarse de manera maliciosa, lo cual, representa un riesgo para este Instituto y, específicamente, para la operación del SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, el cual pudiese ser utilizado en futuros procesos electorales, colocándolo en un estado de vulnerabilidad, pues dicha información contiene detalles específicos referentes a las características de las pruebas de inyección de tráfico que se realizarán al sistema durante el desarrollo de la auditoría, los cuales facilitarían las acciones tendientes a identificar, en su caso, los puntos vulnerables que pudieran presentarse en dicho sistema y que en caso de ser utilizados de manera maliciosa, podrían generar daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a cada jornada electoral y, en general, en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero.

◆ Información Final de Auditoría al SIVEI

Hallazgos en las pruebas, identificación de hallazgos, resumen ejecutivo de hallazgos, componentes sujetos de auditoría para revisión de códigos fuente, análisis técnico ejecutivo, descripción, conclusiones generales y documentos relacionados (resultados de las pruebas realizadas al SIVEI y el total de hallazgos detectados, de los cuales se informa la cantidad de hallazgos reportados, resueltos y su impacto, y los componentes de software que fueron sujetos a revisión).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Información Final de Auditoría al SIVEI, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior en razón de que dicha información, como lo señala la **UTSI**, es referente a los resultados de las pruebas realizadas al SIVEI, así como los hallazgos detectados en la ejecución de dichas pruebas; por lo que entregar la información requerida por la persona solicitante, podría generar riesgos para la seguridad del sistema, y, por ende, para la emisión del sufragio de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

Lo anteriormente vertido se considera información reservada parcialmente, de conformidad con los artículos 113, fracciones I y VII de la LGTAIP; 110, fracciones I y VII de la LFTAIP; décimo séptimo, fracción III y vigésimo sexto, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; y 14, numeral 3, fracción I del Reglamento.

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

(...)

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

(...). (Sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

(...)

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

(...). (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes

“Décimo séptimo.

De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

(...)

III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones (...). (Sic)

“Vigésimo sexto.

De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos (...). (Sic)

Reglamento

“Artículo 14.

De la información reservada

(...) 3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...). (Sic)

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (**prueba de daño**) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño

Los artículos 104 y 113, fracciones I y VII en relación con el 114 de la LGTAIP; 110, fracciones I y VII de la LFTAIP; y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Por Daño Presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

◆ Anexo técnico del Contrato INE/112/2022

El área **UTSI** señaló que la información relativa a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, la cual es información técnica específica del sistema y que se relaciona estrechamente con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del mismo, contenida en el anexo único del contrato INE/112/2022, debe ser resguardada y protegida en todo momento, en virtud de que en manos de un tercero malicioso representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque ya que se dan conocer las capacidades iniciales que posee el SIVEI, así como una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, lo que podría derivar en la construcción de un ataque que eventualmente afecte la operación del SIVEI para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, y con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por Internet de los connacionales residentes en el extranjero.

De manera tal que, al revelarse este tipo de información se colocaría en un estado de vulnerabilidad al sistema, ya que conocer la infraestructura técnica y de seguridad con el que se cuenta, dotaría de información suficiente para potencializar un ataque, lo que podría coartar el derecho de la ciudadanía a emitir su voto, debido a que en caso de un ataque exitoso al sistema, éste no estaría disponible para que la ciudadanía ejerza dicho derecho; el tener acceso a toda la información que compone el sistema, permitiría que personas mal intencionadas repliquen el mismo, creando incertidumbre en la población que desee optar por esta modalidad de voto.

Precisó que si la información fuera divulgada, representaría un riesgo para el Instituto y, específicamente, para la operación del SIVEI para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, el cual pudiese ser utilizado en futuros procesos electorales, puesto que dicha información contiene detalles específicos de las pruebas de inyección de tráfico que se realizarán al sistema durante el desarrollo de la auditoría, los cuales facilitarían las acciones tendentes a identificar, en su caso, los puntos vulnerables que pudieran presentarse en dicho sistema y, al ser utilizados de manera maliciosa, podrían generar daños directos en las actividades que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

desarrollan de manera previa, durante y posterior a cada jornada electoral y, en general, a todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del sistema.

Aunado a lo anterior, puntualizó que se tendría un riesgo real a la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques al SIVEI para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; y asimismo, se constituye un riesgo demostrable, ya que pondría en estado de vulnerabilidad el que la ciudadanía residente en el extranjero pueda ejercer su derecho político-electoral de emitir su voto.

Adicionalmente, refirió que el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias.

Con base en lo anterior, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se comentó, se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad del SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero, el cual pudiese ser utilizado en futuros procesos electorales.

◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2023

El área **UTSI** señaló que la información contenida en el anexo único del contrato INE/066/2023, relativa a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el SIVEI para mexicanos residentes en el extranjero, corresponde a información técnica específica del sistema, misma que se relaciona de manera estrecha con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del mismo, por lo que de revelarse este tipo de información se colocaría en un estado de vulnerabilidad al sistema, ya que conocer la infraestructura técnica y de seguridad con el que se cuenta dotaría de información suficiente para potencializar un ataque, lo que podría coartar el derecho de la ciudadanía a emitir su voto, debido a que éste no estaría disponible para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto y el tener acceso a toda la información que compone el sistema, puede permitir que personas mal intencionadas repliquen el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

mismo, lo cual le crearía incertidumbre a la población que desee optar por esta modalidad de voto.

En este sentido, de revelarse este tipo de información podría utilizarse de manera maliciosa, lo cual, representa un riesgo para este Instituto y, específicamente, para la operación del SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero, el cual pudiese ser utilizado en futuros procesos electorales, colocándolo en un estado de vulnerabilidad, pues dicha información contiene detalles específicos referentes a las características de las pruebas de inyección de tráfico que se realizarán al sistema durante el desarrollo de la auditoría, los cuales facilitarían las acciones tendentes a identificar, en su caso, los puntos vulnerables que pudieran presentarse en dicho sistema y, que en caso de ser utilizados de manera maliciosa, podrían generar daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a cada jornada electoral y, en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero; asimismo, resulta importante destacar que se da un riesgo real a la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al Instituto en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques al SIVEI, ya que, en términos de seguridad informática, todos los intentos de ataques dan inicio con una etapa de reconocimiento, durante la cual, el atacante hace uso de diversas técnicas que tienen como propósito recopilar y consolidar información técnica acerca de los sistemas que se pretenden atacar, así como de la infraestructura tecnológica subyacente.

En ese orden de ideas, es un riesgo demostrable ya que pondría en estado de vulnerabilidad el que la ciudadanía residente en el extranjero ejerza su derecho político-electoral de emitir su voto; adicionalmente, el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias.

En virtud de lo anterior, la **UTSI** reiteró que se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad del SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, el cual pudiese ser utilizado en futuros procesos electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

◆ Información Final de Auditoría al SIVEI

El área **UTSI** señaló que la información que forma parte del resultado de las pruebas realizadas al SIVEI, debe ser resguardada y protegida en todo momento, en virtud de que en manos de un tercero malicioso representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque, ya que de dar a conocer las capacidades iniciales que posee el SIVEI, así como una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, podría derivar en la construcción de un ataque que eventualmente afectaría la operación del sistema, y con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por internet de las y los connacionales residentes en el extranjero.

La información debe ser resguardada y protegida en todo momento, en virtud de que compartir esta información con un tercero, pone en riesgo real la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques o accesos no autorizados al SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, ya que, en términos de seguridad informática, todos los intentos de ataques dan inicio con una etapa de reconocimiento, durante la cual, el atacante hace uso de diversas técnicas que tienen como propósito recopilar y consolidar información técnica acerca de los sistemas que se pretenden atacar, así como de la infraestructura tecnológica subyacente.

En ese sentido, dar a conocer los hallazgos detectados en el sistema, y los componentes utilizados para la ejecución de las pruebas mencionadas con anterioridad, podría caer en manos de un tercero cuyas intenciones podrían ser maliciosas, puesto que contaría con los elementos necesarios para diseñar y ejecutar un ataque que le exija al sistema sobrepasar los límites operativos con los que fue configurado, lo que traería consigo una afectación al SIVEI, que si bien ya fue utilizado con antelación, no implica que no pueda volver a usarse en futuros procesos electorales, lo cual ocasionaría que la ciudadanía residente en el extranjero no pudiera emitir su voto; por lo que revelar la información en comento materializaría el riesgo real de afectaciones a la integridad, estabilidad y permanencia de las actividades de este órgano electoral, lo que pondría en riesgo el desarrollo de futuros procesos electorales, a nivel local y/o federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

La **UTSI** precisó que el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias; con base en lo anterior, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad informática del SIVEI.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

◆ Anexo técnico del Contrato INE/112/2022

El área **UTSI** precisó que resulta indispensable la ponderación del interés público, pues si bien la divulgación de la información atiende a la salvaguarda del mismo, en el caso particular, la reserva pondera un bien superior que, por su propia naturaleza, reviste, entre otras características, la protección del principio en comento; sin embargo, la seguridad nacional no puede ser vista a la par de la divulgación de información en función del riesgo que representa, así, en caso de divulgarse, la posibilidad de daño sería mayor que la restricción a su entrega.

Al respecto, se debe precisar que la divulgación de la información solicitada supera el interés público general para ser difundida, pues si bien es cierto que la ley señala que los sujetos obligados deben dar acceso a la información solicitada y que se encuentre en sus archivos, también lo es que la LFTAIP y la LGTAIP precisan que existe un régimen de excepción, así como los supuestos en los que pueda clasificarse la información como reserva total o parcial.

En este sentido, la información a la que se desea tener acceso otorga elementos que podrían eventualmente hacer vulnerable al sistema del Instituto, en virtud de que contiene información con detalles técnicos y de infraestructura específicos del SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, por lo que no proporcionarlo permite que se desarrolle de manera libre el derecho al voto; en el entendido de que la divulgación de la información da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación del SIVEI, y con ello a la operación institucional respecto a la modalidad de votación electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Asimismo, señaló que el proporcionar la infraestructura que compone al sistema, puede permitir que de manera maliciosa alguien lo replique, causando incertidumbre en la ciudadanía que ha optado por esta modalidad; por lo que el riesgo al que se expondría el SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales con respecto a esta modalidad de votación, rebasa los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2023

El área **UTSI** precisó que la información a la que se desea tener acceso puede otorgar elementos que podrían eventualmente hacer vulnerable al sistema del Instituto, en virtud de que contiene información con detalles técnicos y de infraestructura específicos del SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero, por lo que no proporcionarlo permite que se desarrolle de manera libre el derecho al voto.

La divulgación de la información da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación del SIVEI, y con ello a la operación institucional respecto a la modalidad de votación electrónica por internet; aunado a ello, al proporcionar detalles relacionados con la infraestructura que compone al sistema, puede permitir que de manera maliciosa alguien lo replique, causando incertidumbre en la ciudadanía que ha optado por esta modalidad.

La **UTSI** puntualizó que el riesgo al que se expondría el SIVEI para las y los mexicanos y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales con respecto a esta modalidad de votación, rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

◆ Información Final de Auditoría al SIVEI

El área **UTSI** precisó que la información a la que se desea tener acceso otorga elementos que podrían eventualmente hacer vulnerable al SIVEI, en virtud de que contiene información que incluye los resultados de las pruebas realizadas a dicho sistema, el total y el impacto de hallazgos detectados, así como, los componentes de software que fueron sujetos a revisión y que fueron utilizados para dichas pruebas, y su análisis técnico ejecutivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

La divulgación de la información da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación del SIVEI, y con ello a la operación institucional respecto a la modalidad de votación electrónica; aunado a ello, el proporcionar la información, la cual forma parte del Informe Final de Auditoría al SIVEI, en manos de un tercero y con intenciones maliciosas, pondría en riesgo la ejecución del sistema y representaría un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque, debido a que se dan a conocer las capacidades e infraestructura del sistema en mención.

En este sentido, el riesgo al que se expondría el SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales con respecto a esta modalidad de votación, rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

◆ Anexo técnico del Contrato INE/112/2022

Al respecto, la **UTSI** refirió que, si bien es importante transparentar la información con la que cuenta este Instituto, es más importante salvaguardar el derecho al voto de las y los mexicanos en el extranjero, el cual es uno de los objetivos del INE; y el dar a conocer la información representa un riesgo alto, toda vez que contiene las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, por lo que otorgar dicha información compromete su seguridad y certeza.

Resaltó que la información en manos de un tercero y con intenciones maliciosas representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque, debido a que se dan a conocer las capacidades iniciales que posee el SIVEI así como una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, lo que podría derivar en la construcción de una ataque que eventualmente afecte la operación del SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero, y con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por Internet de los connacionales residentes en el extranjero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Puntualizó que al poder acceder a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el SIVEI, se pone en riesgo el derecho de las y los mexicanos en el extranjero, situación que debe de evitarse.

En consecuencia, se considera que clasificar la totalidad de la información descrita es la medida adecuada y no puede considerarse desproporcional, ya que el interés de garantizar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, así como la seguridad y certeza del SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, se considera como un asunto de seguridad nacional, el cual se sobrepone legítimamente a los intereses particulares de acceso a la información, circunstancia que por sí sola tiene sustento en los artículos 3, fracciones III y VI, y 5, fracciones I y XII de la Ley de Seguridad Nacional.

◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2023

Al respecto, la **UTSI** refirió que el proporcionar la información relativa a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo del SIVEI para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero pone en riesgo el derecho político-electoral de emitir el voto y con ello impactar directamente en la soberanía del Estado Mexicano.

El fin de reservar la información, es permitir que las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero puedan emitir su derecho al voto sin ser vulnerado o puesto en riesgo, conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP, toda vez que, al conocer detalles técnicos se pone en riesgo el derecho al voto y con ello la democracia del país.

Precisó que se alcanza el fin con la reserva, toda vez que, al no conocer los datos técnicos y específicos del sistema, se pueden evitar ataques al mismo, lo que puede permitir el desarrollo de manera libre del derecho al voto; de igual manera, el no entregar dicha información permite que no se replique el sistema, causando certeza y fiabilidad a la ciudadanía.

Puntualizó que, el INE se encuentra comprometido con transparentar la información con la que cuenta, sin embargo, es más importante salvaguardar el derecho al voto de las y los mexicanos en el extranjero, el cual es uno de los objetivos del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

El dar a conocer la información el riesgo es alto, toda vez que contienen las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero, por lo que, otorgar dicha información compromete la seguridad y certeza del sistema y, en consecuencia, pone en riesgo la posibilidad de garantizar el efectivo derecho al voto.

Es importante resaltar que, la información en manos de un tercero y con intenciones maliciosas representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque, debido a que se dan a conocer las capacidades iniciales que posee el SIVEI, así como, una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, lo que podría derivar en la construcción de una ataque que eventualmente afecte la operación del SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero, y con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por Internet de los connacionales residentes en el extranjero.

◆ Información Final de Auditoría al SIVEI

Al respecto, la **UTSI** refirió que la finalidad de la reserva es permitir que las y los mexicanos residentes en el extranjero puedan emitir su derecho al voto sin ser vulnerado o puesto en riesgo; conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP, ello toda vez que, el conocer detalles técnicos, se pone en riesgo el derecho al voto y con ello la democracia del país.

La información, prevista en los numerales del Informe de mérito, que se considera reservada contiene detalles específicos y técnicos relativos a las pruebas realizadas al SIVEI, los cuales resultaron esenciales para su funcionamiento en el Proceso Electoral Local 2022-2023, así como para los futuros comicios en los que pudiera ser utilizado dicho sistema, por lo que otorgarla podría vulnerar el libre derecho al voto; en este sentido, se pretende preservar la seguridad del SIVEI.

Refirió que se alcanza el fin con la reserva, toda vez que, al no conocer los hallazgos detectados tras la implementación de pruebas al SIVEI, se pueden evitar ataques al mismo, lo que puede permitir el desarrollo de manera libre del derecho al voto. De igual manera, el no entregar dicha información permite que no se replique el sistema, causando certeza y fiabilidad a la ciudadanía.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Mencionó que, si bien es importante transparentar la información con la que cuenta este Instituto, es más importante salvaguardar el derecho al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, el cual es uno de los objetivos del INE.

El dar a conocer la información supondría un alto riesgo, toda vez que contiene los resultados de las pruebas realizadas al SIVEI, el total de hallazgos detectados, el impacto causado al sistema, los componentes de software que fueron sujetos a revisión, así como su análisis técnico ejecutivo, por lo que, otorgar dicha información compromete la seguridad y certeza del SIVEI y, en consecuencia, pone en riesgo la posibilidad de garantizar el efectivo derecho al voto de la ciudadanía residente en el extranjero en procesos electorales futuros.

Es importante resaltar que, la información en manos de un tercero y con intenciones maliciosas representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque, debido a que, al dar a conocer las capacidades que posee el SIVEI, así como, una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, podría derivar en la construcción de una ataque que eventualmente afecte la operación del SIVEI para las y los mexicanos residentes en el extranjero y, con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por Internet de los connacionales residentes en el extranjero.

Plazo de reserva: Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, el área **UTSI** indicó que es necesario mantener la reserva temporal parcial por un plazo de **5 (cinco) años**; de conformidad con los artículos 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP.

Cabe señalar que mediante las resoluciones INE-CT-R-0278-2023 de 28 de septiembre de 2023 e INE-CT-R-0047-2024 de 13 de febrero de 2024, el CT confirmó la clasificación de reserva temporal parcial del anexo técnico contenido en el contrato INE/112/2022.

Por lo referido, el CT realizó el descuento de los días que han transcurrido desde la reserva temporal parcial del mencionado anexo técnico, quedando el plazo de reserva de la siguiente forma:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

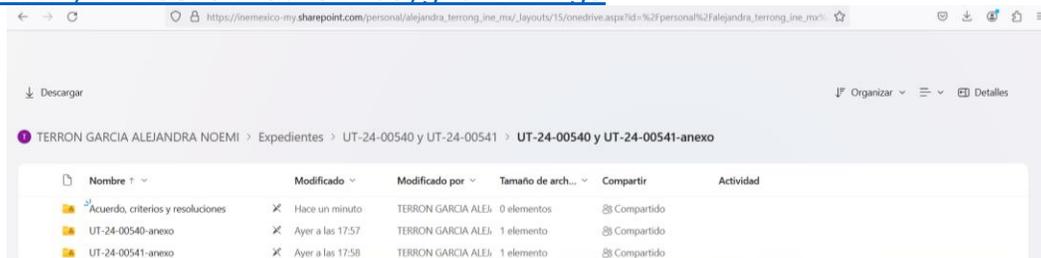
Documento	Periodo aprobado anterior	Periodo de reserva actual
Anexo técnico del contrato INE/112/2022	5 años (INE-CT-R-0278-2023) 4 años, 8 meses y 13 días (INE-CT-R-0047-2024)	4 años, 7 meses y 15 días
Anexo técnico del contrato INE/066/2023	Sin antecedente	5 años
Informe Final de Auditoría al SIVEI	Sin antecedente	5 años

Conclusión: El CT confirma la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área **UTSI** por un periodo de **5 (cinco) años** para el anexo técnico del contrato INE/066/2023 y el Informe Final de Auditoría al SIVEI, y por un periodo de **4 (cuatro) años, 7 (siete) meses y 15 (quince) días** para el anexo técnico del contrato INE/112/2022; toda vez que el dar a conocer la información pone en riesgo el desarrollo de la vida democrática y la Seguridad Nacional.

D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los **puntos 1 a 29 y 31 a 49** le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alejandra_terrongo_ine_mx/Esu3bnrdt1ZDuj9HSbpVA0kBMMyAIFB56v0Vn0bx0Nke0yq?e=DEvxq9





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Por cuanto hace a la información referida en el **punto 30** la pone a su disposición en 1 Disco Compacto (CD), previo pago, el área **UTSI**; toda vez que la información supera la capacidad permitida por la PNT.

Por lo antes señalado, existen diversos impedimentos técnicos para poder transmitir la totalidad de la información por el medio seleccionado; resultando aplicable lo previsto en los artículos 17, primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

“Artículo 17. *El ejercicio del derecho de acceso a la información es **gratuito** y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada (...).* (Sic)
[El énfasis es propio]

“Artículo 133. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.***

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.” (Sic)
[El énfasis es propio]

De lo anterior, resulta importante puntualizar que, el INE únicamente requiere el cobro de reproducción de la información, la entrega no tiene costo, y toda vez que, ésta no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, se ofrecen otras opciones.

Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer diferentes modalidades; resultando aplicable, al caso concreto, el Criterio con clave de control SO/008/2017, emitido por el Pleno del INAI, mismo que a la letra refiere:

“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. *De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”* (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Del criterio citado con antelación, se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos; en cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que este Instituto no cobra dicho servicio, por lo que es completamente gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGTAIP:

“Artículo 141.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso, y*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante”.

(Sic)

En razón de lo anterior, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que humana y materialmente es factible listar, así como las áreas que ponen a disposición la información y, en su caso, los costos y forma de pago:

Cuadro de disposición de la información

Tipo de la información	◆ Información pública
	<ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015 (1 archivo electrónico).2. Criterio CI-IFE01-2014 (1 archivo electrónico).3. Criterio CI-INE05/2015 (1 archivo electrónico).4. Resolución INE-CT-R-0158-2019 (1 archivo electrónico).5. Resolución INE-CT-R-0268-2019 (1 archivo electrónico).6. Resolución INE-CT-R-0016-2020 (1 archivo electrónico).7. Resolución INE-CT-R-0054-2022 (1 archivo electrónico).8. Resolución INE-CT-R-0396-2022 (1 archivo electrónico).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

UT/24/00540

◆ **Información pública y por máxima publicidad**

CAI

9. Oficio de respuesta número INE/CAI/126/2024 (2 archivos electrónicos).

DEA

10. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0338/2024 (2 archivos electrónicos).

11. Anexo de confidencialidad (1 archivo electrónico).

12. Relación de pagos (1 archivo electrónico).

DECEyEC

13. Oficio de respuesta número INE/DECEyEC/ET/041/2024 (1 archivo electrónico).

DEOE

14. Oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0096/2024 (1 archivo electrónico).

DEPPP

15. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/135/2024 (2 archivos electrónicos).

DERFE

16. Oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/0328/2024 (1 archivo electrónico).

DS

17. Oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/092/2024 (2 archivos electrónicos).

18. Información relativa al SIVEI (29 ligas electrónicas):

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/2/Anexos-del-Reglamento-de-Elecciones.pdf/>

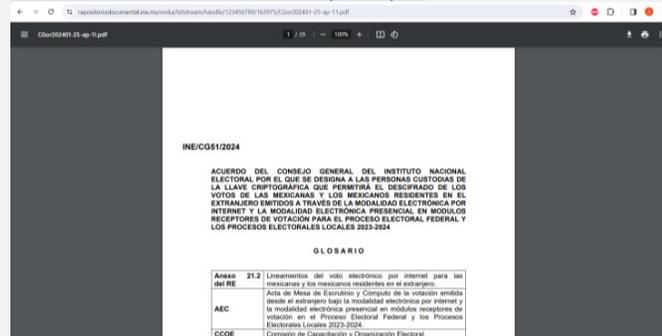
REGLAMENTO DE ELECCIONES	
Constituido de acuerdo con el artículo 77 de la Ley de 2011	
INDICE DE ANEXOS	
ANEXO 1	7
RUBROS QUE DEBERIAN CONSIDERARSE COMO MATERIA DE COORDINACION ENTRE EL INSTITUTO Y LOS OPL	7
ANEXO 2	10
Anexo modificado por el CIJ mediante Acuerdo INE/CIJ/0054/2024 de 08 de 07 de 2024	10
PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL	11
ANEXO 3	19
QUINTOS SERENALES DE CARACTER CONTROL, ANEXOS EN MATERIA DE INCIDENTOS POR MUESTREO, ENCUESTA DE SALIDA Y/O CONTOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES	19
ANEXO 4.1	47
Oficio modificado mediante el CIJ mediante Acuerdo INE/CIJ/0054/2024 de 08 de 07 de 2024	47
DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES	62
ANEXO 4.2	100
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACION ELECTORAL Y EL LEGADO REGULAR	100
ANEXO 5	106
Anexo modificado por el CIJ mediante Acuerdo INE/CIJ/0054/2024 de 08 de 07 de 2024	106
BOINAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOINAS ELECTORALES	106



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

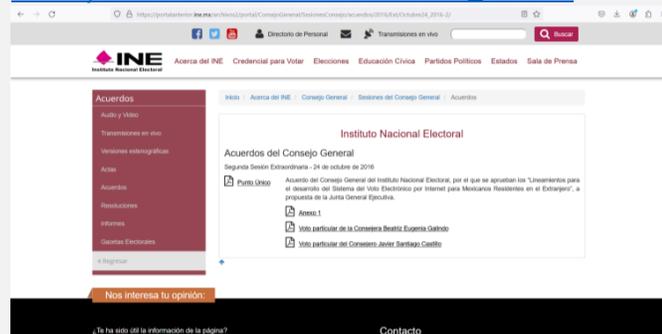
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/163975/CGor202401-25-ap-11.pdf>



<https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet>



https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/2016/Ext/Octubre24_2016-2/

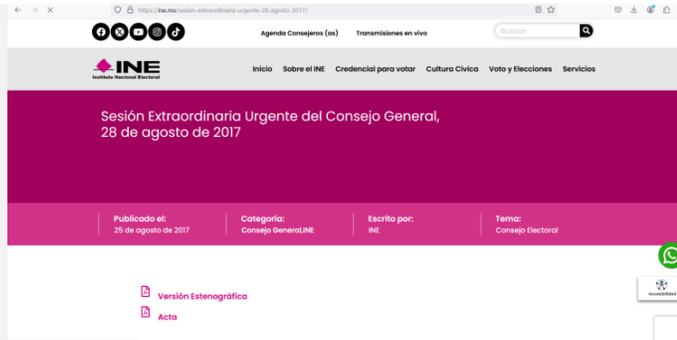


<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-urgente-28-agosto-2017/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-08-mayo-2019/>



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-septiembre-2019/>



<https://ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-16-diciembre-2019/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-enero-2020/>



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-febrero-de-2021/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Agenda Consejeros (es) Transmisiones en vivo

INE
Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 03 de febrero de 2021

Publicado el: 29 de enero de 2021 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Resumen
- Acta

WhatsApp, Accesorios, Reciclaje

<https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-agosto-de-2021/>

Agenda Consejeros (es) Transmisiones en vivo

INE
Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Ordinaria del Consejo General, 27 de agosto de 2021

Publicado el: 21 de agosto de 2021 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

WhatsApp, Accesorios, Reciclaje

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-octubre-de-2021/>

Agenda Consejeros (es) Transmisiones en vivo

INE
Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 29 de octubre de 2021

Publicado el: 27 de octubre de 2021 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

WhatsApp, Accesorios, Reciclaje

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-enero-de-2022/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Agenda Consejeros (es) Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 26 de enero de 2022

Publicado el: 18 de enero de 2022 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

WhatsApp, Accesibilidad, and other utility icons are visible on the right side of the page.

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-enero-de-2022/>

Agenda Consejeros (es) Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 26 de enero de 2022

Publicado el: 18 de enero de 2022 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

WhatsApp, Accesibilidad, and other utility icons are visible on the right side of the page.

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-09-de-mayo-de-2022/>

Agenda Consejeros (es) Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 09 de mayo de 2022

Publicado el: 3 de mayo de 2022 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

WhatsApp, Accesibilidad, and other utility icons are visible on the right side of the page.

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2022/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 20 de julio de 2022

Publicado el: 15 de julio de 2022 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 27 de febrero de 2023

Publicado el: 29 de febrero de 2023 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/informes/puntos/#/Extraordinaria-Marzo-15-2017>

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Instituto Nacional Electoral

Informes del Consejo General

Primera Sesión Extraordinaria - 15 de Marzo

- Punto 1 Informe de seguimiento a los Calendarios y Planes Integrales de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios.
- Punto 2 Informe de avances del desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- Punto 4 Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y los extraordinarios que deriven de los mismos.
- Punto 6 Informe de Actividades del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución en el año 2016.

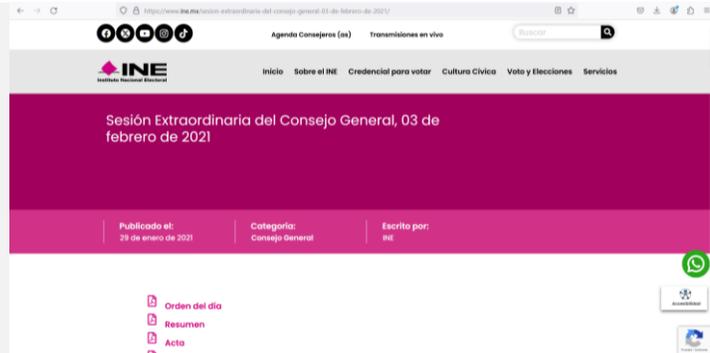
Nos interesa tu opinión:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-febrero-de-2021/>

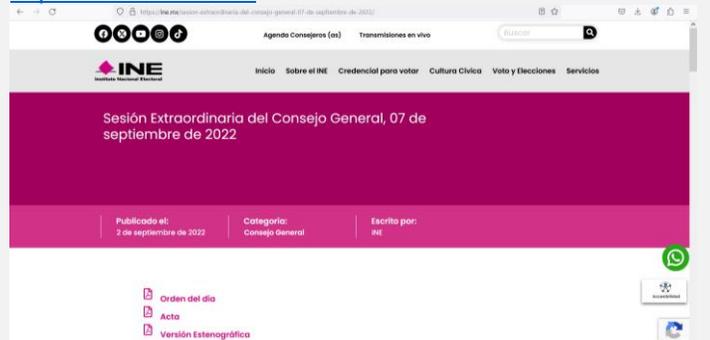


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

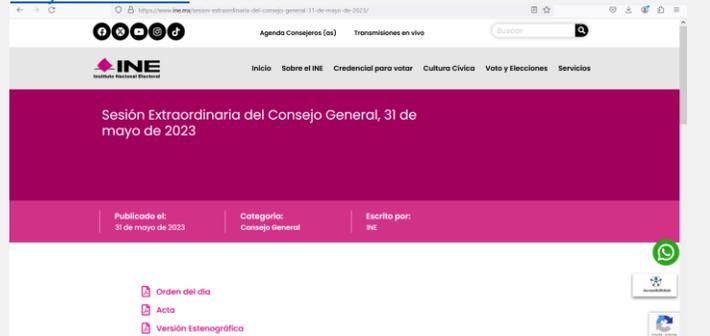
INE-CT-R-0097-2024



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-de-septiembre-de-2022/>



<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-31-de-mayo-de-2023/>



<https://centralelectoral.ine.mx/2023/12/01/implementara-ine-urna-electronica-en-casillas-especiales-del-proceso-electoral-2023-2024/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Implementará INE urna electrónica en casillas especiales del Proceso Electoral 2023-2024

Publicado el: 11 DE DICIEMBRE DE 2023
CATEGORÍA: AL DIA, EDUCACION, ELECCIONES, JUSTA NOTICIAS

ESCRITO POR: INE
TEMA: COMUNICADOS DE PRENSA

Número: 468

- Se instalarán hasta 71 casillas, cada una con tres urnas electrónicas 7.0 desarrolladas por el Instituto
- Reportaron 578 solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el PE 2023-2024

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó instrumentar la urna electrónica en 71 casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en la Ciudad de México y en los municipios de Monterrey, Apodaca, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y General Escobedo.

Categorías: Actores Políticos, Al día, Credencial para votar, Cultura Cívica, Discursos y opinión, Elecciones 2024, Especiales, Estados

<https://centralelectoral.ine.mx/2023/10/31/el-voto-electronico-desde-el-extranjero-esta-garantizado-para-el-proceso-electoral-federal-2023-2024-arturo-castillo-con-elisa-alanis/>

El voto electrónico desde el extranjero está garantizado para el Proceso Electoral Federal 2023-2024: Arturo Castillo con Elisa Alanís

Publicado el: 31 DE OCTUBRE DE 2023
CATEGORÍA: ELECCIONES 2024, INE, JUSTA NOTICIAS

ESCRITO POR: INE
TEMA: ELECCIONES 2024

Después de que el presidente de la República hiciera un llamado a las y los consejeros del INE, así como a legisladores para que generen las condiciones y se implemente el voto electrónico para que los mexicanos que residen en el extranjero puedan participar en las elecciones de 2024, el Consejero Arturo Castillo, aclaró que "se pasaron un dato equivocado": ya el voto electrónico por internet está garantizado y funcionando desde el 2021.

Aseguró que para el próximo proceso electoral está garantizado el voto electrónico, el cual tiene ventajas en términos de eficiencia y costos, además de que es la opción favorita de los connacionales; "95 por ciento de los registros es por voto electrónico".

Categorías: Actores Políticos, Al día, Credencial para votar, Cultura Cívica, Discursos y opinión, Elecciones 2024, Especiales, Estados

<https://centralelectoral.ine.mx/2023/05/19/auditoria-del-cinvestav-concluye-que-sistema-de-voto-electronico-por-internet-del-ine-cumple-con-todos-los-requerimientos-tecnicos/>

Auditoría del Cinvestav concluye que Sistema de Voto Electrónico por Internet del INE cumple con todos los requerimientos técnicos

Publicado el: 19 DE MAYO DE 2023
CATEGORÍA: AL DIA, EDUCACION, INE, JUSTA NOTICIAS

ESCRITO POR: INE
TEMA: COMUNICADOS DE PRENSA

Número: 174

- Verifica el cumplimiento operativo de disposiciones y criterios normativos del voto electrónico por Internet

El Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el cual las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero originarios de Coahuila y Estado de México podrán votar en los comicios locales 2023, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad electoral vigente.

Categorías: Actores Políticos, Al día, Credencial para votar, Cultura Cívica, Discursos y opinión, Elecciones 2024, Especiales, Estados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151638/cove-3se-2023-05-08-p2-3-informe.pdf>



<https://centralelectoral.ine.mx/2020/08/16/simulacro-voto-electronico-internet-demostro-correcto-funcionamiento-del-sistema/>



<https://centralelectoral.ine.mx/2020/10/18/el-voto-electronico-en-coahuila-tuvo-buena-aceptacion-de-la-ciudadania/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://centralelectoral.ine.mx/2023/11/24/garantizara-ine-el-voto-de-las-mexicanas-y-los-mexicanos-residentes-en-el-extranjero/>



OIC

19. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/096/2024 (2 archivos electrónicos).

20. Programas anuales de trabajo (6 ligas electrónicas):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/99998/CGex201812-07-ap-4-a1.pdf>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/113233/CGex201912-11-ptp-10.pdf>

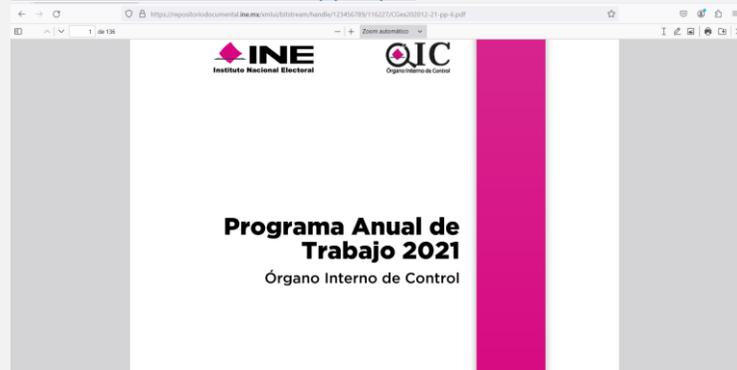




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116227/CGex202012-21-pp-6.pdf>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/126321/CGex202112-17-pt-28.pdf>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147741/CGex202301-25-ip-28.pdf>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/164207/CGor202401-25-pp-19.pdf>



21. Cédulas de resultados y observaciones (1 archivo electrónico y 1 liga electrónica):

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>



SE

22. Oficio de respuesta número INE/SE/JO/CGT/019/2024 (2 archivos electrónicos).

UTSI

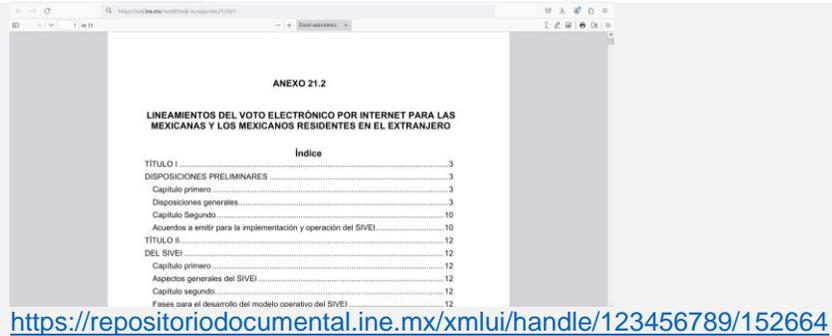
23. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).
24. Lineamientos del voto electrónico por internet y el informe final del Plan Integral de trabajo del voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 (2 ligas electrónicos):

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1655/20/1>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152664>

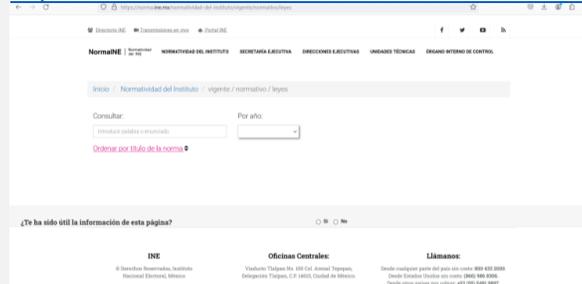


UTVOPL

25. Oficio de respuesta sin número (2 archivos electrónicos).

26. Portal del Instituto (2 ligas electrónicas):

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/leyes>



<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

◆ **Versión pública**

DEA

- 27. Contrato INE/066/2023 (1 archivo electrónico).
- 28. Factura (1 archivo electrónico)

UTSI

- 29. Reporte Final de Auditoría de SIVEI (1 archivo electrónico).
- 30. Contratos, anexos y facturas (1 CD, previo pago).

UT/24/00541

◆ **Información pública y por máxima publicidad**

CAI

- 31. Oficio de respuesta número INE/CAI/127/2024 (2 archivos electrónicos).

DEA

- 32. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0336/2024 (2 archivos electrónicos).
- 33. Anexo de confidencialidad (1 archivo electrónico).

DECEyEC

- 34. Oficio de respuesta número INE/DECEyEC/ET/43/2024 (1 archivo electrónico).

DEOE

- 35. Oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0097/2024 (1 archivo electrónico).

DEPPP

- 36. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/136/2024 (2 archivos electrónicos).

DERFE

- 37. Oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/0329/2024 (1 archivo electrónico).

DS

- 38. Oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/066/2024 (2 archivos electrónicos).
- 39. Información relativa al SIVEI (29 ligas electrónicas):
<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/2/Anexos-del-Reglamento-de-Elecciones.pdf/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

REGlamento de Elecciones
Comisión de Encuestas y Encuestados el 17 de mayo de 2024

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1	7
ANEXO 2	13
ANEXO 3	29
ANEXO 4.1	42
ANEXO 4.2	169
ANEXO 5	169
ANEXO 6	169

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/163975/CGor202401-25-ap-11.pdf>

INE/CGS1/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS CUSTODIAS DE LA LLAVE CRIPTOGRAFICA QUE PERMITIRA EL DESDIPRADO DE LOS VOTOS DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIDOS A TRAVES DE LA MODALIDAD ELECTRONICA POR INTERNET Y LA MODALIDAD ELECTRONICA PRESENCIAL EN MODULOS RECEPTORES DE VOTACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024

GLOSARIO

AMI RE	Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
AEC	Acta de Mesa de Escritorio y Computo de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en módulos receptores de votación en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

<https://votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet>

Voto electrónico por internet

Tema: INE/OD VOTO ELECTRONICO POR INTERNET

Si el registro es procedente, a más tardar el 3 de mayo de 2024, la ciudadanía recibirá en el correo electrónico que proporcionó durante su solicitud de registro, la información de acceso al SIVEI (usuario, clave e instrucciones).

Para ejercer el voto, la ciudadanía deberá realizar los siguientes PASOS:

1. Ingresar por primera vez al SIVEI

https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/2016/Ext/Octubre24_2016-2/



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Acuerdos del Consejo General
Segunda Sesión Extraordinaria - 24 de octubre de 2016

- Punto Único
- Anexo 1
- Voto particular de la Consejera Beatriz Eugenia Galindo
- Voto particular del Consejero Javier Santiago Castillo

¿Te ha sido útil la información de la página? [Contacto](#)

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-urgente-28-agosto-2017/>

Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General,
28 de agosto de 2017

Publicado el: 28 de agosto de 2017 | Categoría: Consejo General/INE | Escrito por: INE | Tema: Consejo Electoral

Versión Estenográfica
Acta

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-08-mayo-2019/>

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 08 de mayo de 2019

Publicado el: 6 de mayo de 2019 | Categoría: Consejo General | Escrito por: INE

Orden del día
Acta
Versión Estenográfica

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-septiembre-2019/>

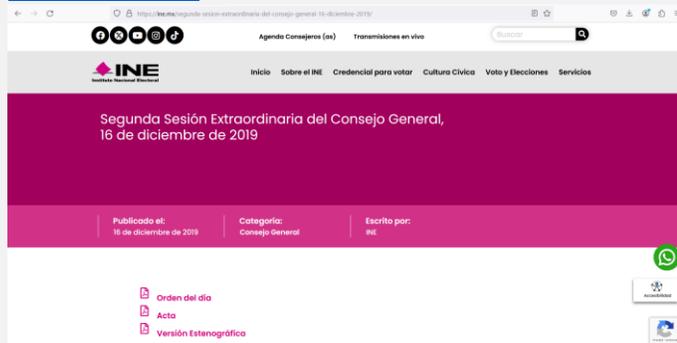


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024



<https://ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-16-diciembre-2019/>



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-enero-2020/>



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 26 de agosto de 2020

Publicado el: 24 de agosto de 2020 | Categoría: Consejo General | Escrito por: INE

Orden del día
Acta
Versión Estenográfica

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-febrero-de-2021/>

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 03 de febrero de 2021

Publicado el: 23 de enero de 2021 | Categoría: Consejo General | Escrito por: INE

Orden del día
Resumen
Acta

<https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-agosto-de-2021/>

Sesión Ordinaria del Consejo General, 27 de agosto de 2021

Publicado el: 21 de agosto de 2021 | Categoría: Consejo General | Escrito por: INE

Orden del día
Acta
Versión Estenográfica

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-octubre-de-2021/>

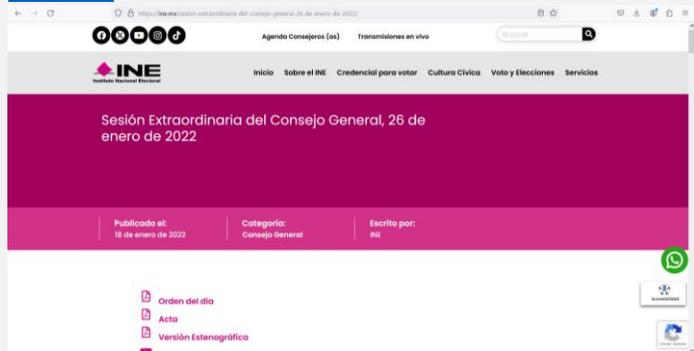


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

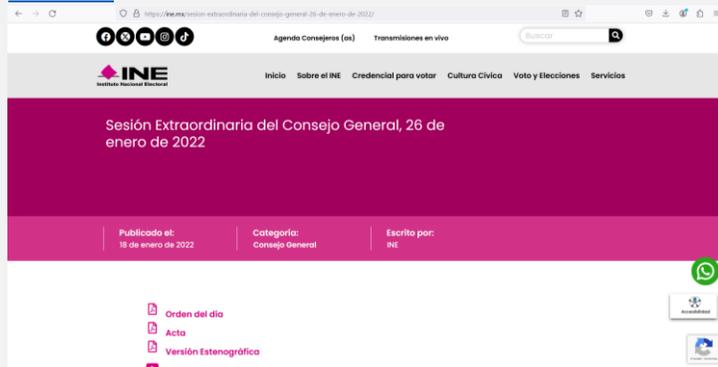
INE-CT-R-0097-2024



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-enero-de-2022/>



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-enero-de-2022/>



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-09-de-mayo-de-2022/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Agenda Consejeros (sa) Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 09 de mayo de 2022

Publicado el: 3 de mayo de 2022 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

WhatsApp, Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, LinkedIn, RSS, Print, Download

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2022/>

Agenda Consejeros (sa) Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 20 de julio de 2022

Publicado el: 19 de julio de 2022 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

WhatsApp, Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, LinkedIn, RSS, Print, Download

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

Agenda Consejeros (sa) Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 27 de febrero de 2023

Publicado el: 28 de febrero de 2023 Categoría: Consejo General Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica

WhatsApp, Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, LinkedIn, RSS, Print, Download



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/Sesiones/Consejo/informes/puntos/#/Extraordinaria-Marzo-15-2017>

Instituto Nacional Electoral

Informes del Consejo General

Primera Sesión Extraordinaria - 15 de Marzo

- Punto 1** Informe del seguimiento a los Calendarios y Planes Integrales de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios.
- Punto 2** Informe de avances del desamplio del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- Punto 4** Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de analizar el progreso de actividades que rigen los procesos electorales y por lo tanto, afianzar la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y sus extraordinarios que deriven de los mismos.
- Punto 6** Informe de Actividades del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distinción en el año 2016.

Acta

Nos interesa tu opinión.

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-febrero-de-2021/>

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 03 de febrero de 2021

Publicado el: 29 de enero de 2021

Categoría: Consejo General

Escrito por: INE

- Orden del día
- Resumen
- Acta

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-de-septiembre-de-2022/>

Sesión Extraordinaria del Consejo General, 07 de septiembre de 2022

Publicado el: 2 de septiembre de 2022

Categoría: Consejo General

Escrito por: INE

- Orden del día
- Acta
- Versión Estenográfica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-31-de-mayo-de-2023/>

The screenshot shows the INE website with a purple header. The main content area has a white background with a purple banner at the top that reads "Sesión Extraordinaria del Consejo General, 31 de mayo de 2023". Below the banner, there are three columns of information: "Publicado el: 31 de mayo de 2023", "Categoría: Consejo General", and "Escrito por: INE". At the bottom, there are three links: "Orden del día", "Acto", and "Versión estenográfica".

<https://centralelectoral.ine.mx/2023/12/01/implementara-ine-urna-electronica-en-casillas-especiales-del-proceso-electoral-2023-2024/>

The screenshot shows the INE website with a purple header. The main content area has a white background with a purple banner at the top that reads "Implementará INE urna electrónica en casillas especiales del Proceso Electoral 2023-2024". Below the banner, there are three columns of information: "Publicado el: 1 de diciembre de 2023", "Categoría: AL DÍA DESTACADA EN ELECCIONES 2024 NOTICIAS", and "Tema: COMUNICADOS DE PRENSA". The main text includes a list of bullet points: "Se instalarán hasta 71 casillas, cada una con tres urnas electrónicas 7.0 desarrolladas por el Instituto" and "Reportaron 578 solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el PEF 2023-2024". There is also a photo of a meeting and a list of categories.

<https://centralelectoral.ine.mx/2023/10/31/el-voto-electronico-desde-el-extranjero-esta-garantizado-para-el-proceso-electoral-federal-2023-2024-arturo-castillo-con-elisa-alanis/>

The screenshot shows the INE website with a purple header. The main content area has a white background with a purple banner at the top that reads "El voto electrónico desde el extranjero está garantizado para el Proceso Electoral Federal 2023-2024: Arturo Castillo con Elisa Alanís". Below the banner, there are three columns of information: "Publicado el: 31 de octubre de 2023", "Categoría: ELECCIONES 2024 EN TI NOTICIAS", and "Tema: ELECCIONES 2024". The main text includes a paragraph: "Después de que el presidente de la República hiciera un llamado a las y los consejeros del INE, así como a legisladores para que generen las condiciones y se implemente el voto electrónico para que los mexicanos que residen en el extranjero puedan participar en las elecciones de 2024, el Consejero Arturo Castillo, aclaró que 'se pasaron un dato equivocado', ya que el voto electrónico por internet está garantizado y funcionando desde el 2021." There is also a photo of Arturo Castillo and Elisa Alanís.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://centralelectoral.ine.mx/2023/05/19/auditoria-del-cinvestav-concluye-que-sistema-de-voto-electronico-por-internet-del-ine-cumple-con-todos-los-requerimientos-tecnicos/>

Auditoría del Cinvestav concluye que Sistema de Voto Electrónico por Internet del INE cumple con todos los requerimientos técnicos

Publicado el: 19 DE MAYO DE 2023
Categoría: AL DIA EDUCACION Y ELECCIONES 2023 NOTICIAS

Escrito por: INE
Número: 174
Tema: COMUNICADOS DE PRENSA

• Verifica el cumplimiento operativo de disposiciones y criterios normativos del voto electrónico por Internet

El Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el cual las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero originarios de Coahuila y Estado de México podrán votar en los comicios locales 2023, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad electoral vigente.

Categorías: Actores Políticos, Al día, Credencial para votar, Cultura Cívica, Discursos y opinión, Elecciones 2024, Especiales, Estados

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151638/cove-3se-2023-05-08-p2-3-informe.pdf>

INE
Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Fecha de Elaboración: Mayo 2023

Nota informativa: Certificadas en el SIVEI

Como parte de los mecanismos de seguridad que implementa el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), se hace uso de certificados digitales web, para garantizar que toda la información sea transmitida de manera cifrada y por un canal de comunicación seguro.

Así mismo, por motivos de seguridad estos certificados digitales tienen una vigencia establecida, por lo cual, es necesario verificar que los certificados digitales utilizados por el SIVEI están vigentes durante los periodos de operación de los simulacros de votación, así como, durante el periodo de socialización y votación vinculante en el marco de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, para garantizar la continuidad de la operación del SIVEI.

Identificación de los certificados digitales en el SIVEI.

Se cuentan con certificados digitales en los siguientes componentes del SIVEI:

- **Portal de votación:** en este componente del SIVEI se presenta la boleta electoral electrónica y se lleva a cabo el cifrado del voto desde el equipo del votante, para ser transmitido y posteriormente almacenado de manera segura en la bóveda de votos.
- **Servicio de identificación del votante:** Mediante este servicio se valida que el acceso al SIVEI se otorgue exclusivamente a las personas ciudadanas mexicanas que tienen derecho a participar bajo la modalidad de votación electrónica por

<https://centralelectoral.ine.mx/2020/08/16/simulacro-voto-electronico-internet-demostró-correcto-funcionamiento-del-sistema/>

Simulacro de Voto Electrónico por Internet demostró el correcto funcionamiento del sistema

Publicado el: 16 DE AGOSTO DE 2020
Categoría: AL DIA EDUCACION Y ELECCIONES 2020 NOTICIAS

Escrito por: INE
Número: 195
Tema: COMUNICADOS DE PRENSA

• El objetivo es avanzar en la implementación del voto desde el exterior en los comicios de 2021

El Instituto Nacional Electoral (INE) llevó a cabo el Segundo Simulacro de Voto Electrónico por Internet, el cual permitió realizar un ejercicio de operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para demostrar su correcto funcionamiento y usabilidad.

Durante la ejecución del simulacro de votación no se presentaron incidencias que afectaran el correcto funcionamiento, ni la seguridad de la votación; sin embargo, hizo posible identificar áreas de mejora en algunos procedimientos operativos, como el de la apertura del sistema.

Categorías: Actores Políticos, Al día, Credencial para votar, Cultura Cívica, Discursos y opinión, Elecciones 2024, Especiales, Estados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://centralelectoral.ine.mx/2020/10/18/el-voto-electronico-en-coahuila-tuvo-buena-aceptacion-de-la-ciudadania/>



<https://centralelectoral.ine.mx/2023/11/24/garantizará-ine-el-voto-de-las-mexicanas-y-los-mexicanos-residentes-en-el-extranjero/>



OIC

40. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/146/2024 (2 archivos electrónicos).

41. Programas anuales de trabajo (6 ligas electrónicas):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/99998/CGex201812-07-ap-4-a1.pdf>





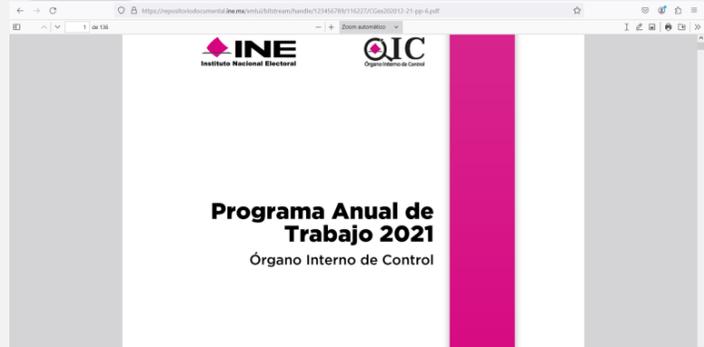
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/113233/CGex201912-11-ntp-10.pdf>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116227/CGex202012-21-pp-6.pdf>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/126321/CGex202112-17-pt-28.pdf>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147741/CGex202301-25-ip-28.pdf>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/164207/CGor202401-25-pp-19.pdf>



42. Cédulas de resultados y observaciones (1 archivo electrónico y 1 liga electrónica):

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

SE

43. Oficio de respuesta número INE/SE/JO/CGT/023/2024 (2 archivos electrónicos).

UTSI

44. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

45. Lineamientos del voto electrónico por internet y normativa (5 ligas electrónicas):

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1655/20/1>

ANEXO 21.2	
LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRONICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
Índice	
.....	3
TITULO I	3
DISPOSICIONES PRELIMINARES	3
Capítulo primero	3
Disposiciones generales	3
Capítulo Segundo	10
Acuerdos a emitir para la implementación y operación del SIVEI	10
TITULO II	12
DEL SIVEI	12
Capítulo primero	12
Aspectos generales del SIVEI	12
Capítulo segundo	12
Fases para el desarrollo del modelo operativo del SIVEI	12

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/7/20/1>

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Última reforma publicada DOF 02-03-2023

TEXTO VIGENTE

Declaratoria de invalidez del Decreto de reformas DOF 02-03-2023, que reforman de la SCJN notificado al Congreso de la Unión para efectos legales el 21 de junio de 2023.

Notas sobre la declaratoria de invalidez:

- De conformidad con el punto **Resolutivo Segundo** de la sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 713023 y sus acumuladas 702023, 892023, 902023, 910023, 820023 y 830023, notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 21 de junio de 2023, se establece:

RESOLUCIÓN. Se declara la invalidez del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día de marzo de dos mil veintidós, la cual surte sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, de conformidad con los apartados VI y VII de esta decisión.

- Con relación al punto resolutivo anterior, el apartado **VII. Efectos** de la referida sentencia, aprobada por el plenario de la SCJN en su sesión del 22 de junio de 2023, con mayoría de 9 votos, determina:

Vigencia de las normas anteriores al decreto. Tal como se resolvió en la acción de inconstitucionalidad 202023 y sus acumuladas, a fin de preservar el principio de certeza que rige en materia electoral, este Tribunal Pleno estima conveniente precisar que, toda vez que se declaró la invalidez del decreto impugnado en su totalidad, está éste de tener efectos por completo. En consecuencia, las normas viciadas por el recurrente se recuperan su vigencia con el texto que tenían al día de marzo de dos mil veintidós.

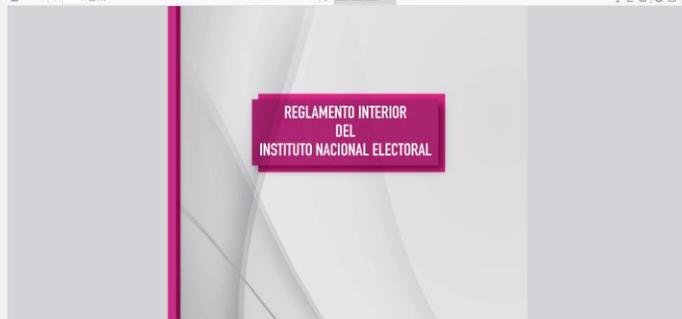
<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/1>



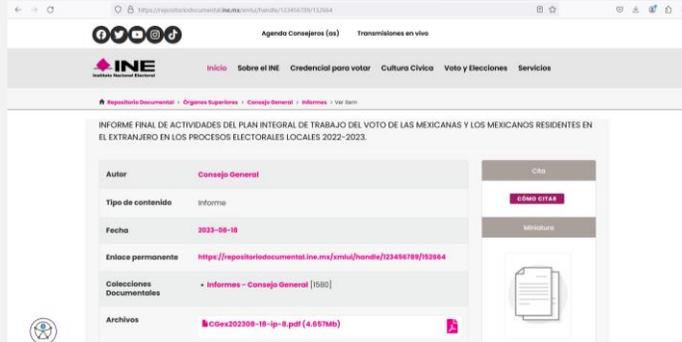
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/663/20/1>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152664>

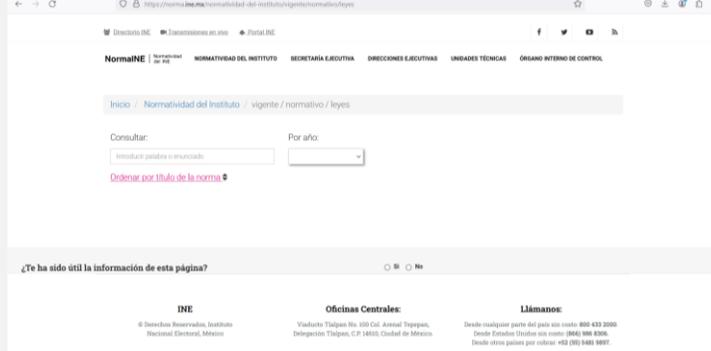


UTVOPL

46. Oficio de respuesta sin número (2 archivos electrónicos).

47. Portal del Instituto (2 ligas electrónicas):

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/leyes>



<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

	 <p>Versión pública</p> <p>DEA 48. Contrato INE/066/2023 (1 archivo electrónico).</p> <p>UTSI 49. Reporte Final de Auditoría de SIVEI (1 archivo electrónico).</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 60 archivos electrónicos.• 83 ligas electrónicas.• 1 CD, previo pago.
Modalidad de entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los puntos 1 a 29 y 31 a 49 le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alejandra_terrongo_ine_mx/Esu3bnrdtIzDuj9HSbpVA0kBMyAIFB56v0Vn0bx0Nke0yq?e=tHqfiG</p>  <p>Por cuanto hace a la información referida en el punto 30 la pone a su disposición en 1 CD, previo pago, el área UTSI; toda vez que la información supera la capacidad permitida por la PNT.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

◆ **Archivos Electrónicos.** La información puesta a disposición en los puntos **1 a 29 y 31 a 49** será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.

Modalidad en CD.- Cabe señalar que la información señalada en los **puntos 1 a 29 y 31 a 49**, si lo requiere, se pone a su disposición en 1 CD previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.

Modalidad de entrega alternativa.- No obstante, puede proporcionar a esta UT **1 CD** de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

◆ **Modalidad en CD.-** La información referida en el **punto 30** la ponen a su disposición en 1 CD, previo pago, el área **UTSI**, toda vez que la información **supera las capacidades** técnicas de la PNT de 20 MB, por lo cual no puede remitirse a través del medio elegido por la persona solicitante, ya que el peso de esta no lo permite.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

Modalidad de entrega alternativa.- No obstante, puede proporcionar a esta UT **1 CD** de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismo que será enviado al área responsable; una vez reproducido se le hará llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

	<p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">◆ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.◆ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx◆ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición en el punto 30 por el área UTSI.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
<p>Especificaciones de pago</p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024 .

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 211 bis y 211 bis 2 del Código Penal Federal; 3, fracciones III y VI, 5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 51, 54, 55, 56, 58, 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h), y 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, primer párrafo, 18, 19, 20, 23, 44, fracciones II y III, 100, 106 fracciones I y III, 113, fracciones I y VII, 114, 116, párrafos 1 y 2, 122, 129, 132, 133, 137, 138, 139, 141, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 65, fracciones II y III, 110, fracciones I y VII, 113, 117, 118, 130, 135, 139, 140, 141, 142, 143 y 149 de la LFTAIP; 41, 45, 47, 49, 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x), 66, numeral 1, 68 y 73, numeral 1, incisos a) e l) del RIINE; 34 y 35 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; 1, 2, numeral 1, fracción VI, 4, 12, numeral 1, fracción VI, 13, 15, numerales 1 y 2, fracciones I y II, 17, 18, 20, fracción V, 24, numeral 1, fracción II, 27, 28, numeral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

10, 29, numerales 1 y 3, fracciones III, IV, V y VII, 30, 32, 35, 36, 37, numeral 1 y 38 del Reglamento; y numerales décimo séptimo, fracción III, vigésimo sexto, primer párrafo, trigésimo octavo, fracción I, cuadragésimo cuarto y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; se emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA** (punto 3 del folio UT/24/00540 y punto 1 del folio UT/24/00541) y **UTSI** (puntos 3 y 4 del folio UT/24/00540, y punto 2 del folio UT/24/00541).

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial, formulada por la **UTSI** por un plazo de **5 (cinco) años** para el anexo técnico del contrato INE/066/2023 y el Informe Final de Auditoría al SIVEI, y por un periodo de **4 (cuatro) años, 7 (siete) meses y 15 (quince) días** para el anexo técnico del contrato INE/112/2022.

Cuarto. Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (puntos 1, 2 y 4 del folio UT/24/00540, y puntos 2 y 3 del folio UT/24/00541) y **DERFE** (totalidad de las solicitudes), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **CAI, DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DS, OIC, SE, UTSI** y **UTVOPL** por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁷

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANTG

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

⁷ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO.

Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0097-2024

Resolución del CT del INE, respecto de las solicitudes de acceso a la información **330031424000565 (UT/24/00540)** y **330031424000566 (UT/24/00541)**.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 12 de marzo de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. María del Carmen Urías Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente del CT.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

